Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, miércoles 13 de noviembre de 1963 — Número 20.269

Secretaría de Obras Públicas

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

DECRETO Nº 8.852. - Bs. As., 7|10|63.

VISTO este expediente Nº 60.810|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, relacionado con la gestión promovida por la Dirección de Comunicaciones, dependiente de la Prefectura Nacional Marítima, con el propósito de obtener la transferencia sin cargo, de diversos elementos, sin aplicación, en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; CONSIDERANDO: Que mediante resolución Nº 621|63 (fs. 6 y vta.) y con arreglo a lo determinado en el artículo 53º, inciso 3º, apartado a) del decreto 13.100|57, reglamentario de la Ley de Contabilidad, se ha formulado la declaratoria previa de los bienes en desuso detallados en la planilla de fojas 3, por un monto de $ 35.925,00 m|n.; Que en tal virtud y dadas las circunstancias que esos elementos tendrán inmediato aprovechamiento en esa Repartición, corresponde acceder a lo solicitado, de conformidad con las previsiones del artículo 53º de la citada ley; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Transfiérese a favor de la Secretaría de Estado de Marina, con destino a la Dirección de Comunicaciones dependiente de la Prefectura Nacional Marítima, con carácter definitivo y sin cargo, los bienes que se especifican en fs. 3, por un valor de treinta y cinco mil novecientos veinticinco pesos moneda nacional (pesos 35.925,00 m|n.).

Art. 2º. — Las dependencias intervinientes en la operación dispondrán oportunamente la regularización patrimonial de dichos bienes y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Marina.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

GUIDO. — Luis De Carli. — Horacio J. Zubiri. — José M. Astigueta. — Carlos A. Kolungia.

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. 88-4328) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13|11|63 (56 páginas)

Ministerio de Defensa Nacional

SECRETARIA DE GUERRA

PRESUPUESTO. — **Rebájase el Anexo 32 del Presupuesto General.**

DECRETO Nº 7.243 — Bs. As., 30|8|63.

VISTO que por Decreto-Ley Nº 10.582|62 fue aprobado el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1963, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 10.582|62 debe someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional la distribución de los créditos fijados para cada jurisdicción; Que a los fines de mantener la continuidad de los servicios del Ministerio de Defensa Nacional, con un mínimo de eficacia frente a las exigencias de los servicios, corresponde incrementar las autorizaciones crediticias que se le acordaron a expensas del Crédito Adicional que el citado Decreto-Ley autoriza; Que en esta oportunidad corresponde considerar lo dispuesto por Decreto Nº 2.364, de fecha 27 de marzo de 1963, mediante el cual han pasado a depender del Ministerio de Defensa Nacional el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas; Auditoría General de las Fuerzas Armadas; Fiscalía General de las Fuerzas Armadas y el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, que revistaban en la Secretaría de Estado de Guerra, aprobando las transferencias presupuestarias pertinentes; Que al mismo tiempo debe reflejarse en el Anexo 31, Obligaciones a Cargo del Tesoro la contribución a la Caja de Previsión Social de la Dirección General de Fabricaciones Militares, obra social que como consecuencia del convenio celebrado por el citado Departamento de Estado a los efectos del cumplimiento del inciso 23, artículo 90, del Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, extenderá los beneficios a los agentes civiles de jurisdicción del Anexo 60, Ministerio de Defensa Nacional; Que también procede disponer en el presente acto de Gobierno la conversión de partidas globales del inciso 7, Gastos en Personal, destinadas al pago de personal contratado, en partidas individuales toda vez que con ellas se atienden funciones comunes y permanentes que deben estar comprendidas en cargos estables de presupuesto; Que el Ministerio de Defensa Nacional cuenta en la actualidad con agentes transferidos en las condiciones establecidas por el Decreto Nº 9.718|59, procedentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, cuya incorporación determina modificar el agrupamiento funcional vigente en jurisdicción del Ministerio de Defensa Nacional (Decretos números 13.172|59 y 9.973|61); Por ello, y atento a lo dispuesto por los artículos 6º y 18º del Decreto-Ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase el Anexo 32, Crédito de Emergencia del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1963 en la suma de treinta millones setecientos veintidós mil novecientos cuatro pesos moneda nacional (m$n. 30.722.904) con destino a la atención de diversas necesidades de los servicios del Ministerio de Defensa Nacional conforme se indica en planillas anexas.

Art. 2º — De conformidad con lo establecido por el Decreto número 2.364|63, rebájase las autorizaciones crediticias del Anexo 61, Secretaría de Guerra, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1963, (Sección 1ª, Sector 2, Título I, Servicios) en la suma de tres millones seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 3.650.248) e incorpórase dicho importe, con igual figuración presupuestaria, al Anexo 60, Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3º — Rebájase en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) las autorizaciones crediticias del Anexo 60, Ministerio de Defensa Nacional, del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio de 1963, (Sección 1ª, Sector 2, Título I, Servicios) e incorpórase dicho importe al Anexo 31, Obligaciones a cargo del Tesoro (Sección 1ª, Sector 2, Título I, Servicios) del mismo presupuesto, conforme se indica en planillas anexas, con el propósito de atender la contribución a la Caja de Previsión Social de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 4º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y la incorporación del crédito aprobada por Decreto Nº 3.047, de fecha 25 de abril de 1963, fíjase en la suma de ciento noventa y cinco millones trescientos veintidós mil ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 195.322.152) el Anexo 60, Ministerio de Defensa Nacional (Administración Central) para el Ejercicio de 1963 de acuerdo al detalle que figura a continuación:

Sección 1ª Presupuesto de Gastos, Sector 2, Título I, Servicios	m$n.	171.267.152
Sección 2ª Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Sector 4, Título I, Servicios	m$n.	5.915.000
Sección 2ª Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Sector 5, Título II, Trabajos Públicos	m$n.	18.140.000
Total:	m$n.	195.322.152

Art. 5º — Distribúyase en la forma que se indica en planillas anexas los créditos fijados por el artículo anterior, conforme al siguiente resumen:

Sección 1ª Título I, Servicios (Sector 2):

Inciso 7) Gastos en Personal	m$n.	133.346.352
Inciso 9) Otros Gastos	m$n.	37.920.800
Total:	m$n.	171.267.152

Sección 2ª, Título I, Servicios (Sector 4):

Inciso 9) Otros Gastos	m$n.	5.915.000
Total:	m$n.	5.915.000

Sección 2ª, Título II, Trabajos Públicos (Sector 5):

Inciso 8) Obras y|o Adquisiciones	m$n.	18.140.000

Art. 6º — Modifícase el agrupamiento funcional aprobado en jurisdicción del Ministerio de Defensa Nacional por los Decretos números 13.172|59 y 9.973|61, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.

Art. 7º — Como consecuencia de la transferencia funcional de los organismos, aprobada por el Decreto Nº 2.364|63, y lo dispuesto por el artículo anterior, el personal que se detalla en planillas anexas revistará en las Carreras, Clases y Grupos que en las mismas se especifican y que a tal efecto forman parte integrante del presente decreto.

Art. 8º — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación a cargar en los casos que corresponda, al crédito disponible en gastos en personal, las sumas imputadas en los cargos y partidas que se rebajan, suprimen y|o transforman, e igualmente a dichos organismos, juntamente con la Secretaría de Guerra, a reajustar las contabilizaciones a que de lugar la transferencia de cargos y créditos aprobada por este Decreto.

Art. 9º — Cuando se disponga la afectación del crédito de la partida de Ejercicios Vencidos no incluidos en "Residuos Pasivos" que se prevé en el ajuste de presupuesto que se aprueba por el presente decreto, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad conforme a las normas que rigen la materia a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la trasgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas, para la aplicación, si así correspondiere, de las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra y de Hacienda.
Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
GUIDO. — José M. Astigueta. — José A. Martínez de Hoz. — Héctor A. Repetto. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Jubilaciones

DECRETO Nº 8.298. — Bs. As., 30|9|63
VISTO el expediente Nº 23.539, L. 1962, en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita se apruebe la resolución de fecha 26 de setiembre de 1963, corriente a fojas 25, por la que acuerda jubilación voluntaria al agente (B-I) de la Administración Central del Ministerio del Interior, don Agustín Larrarte,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal con fecha 26 de setiembre de 1963, acordando jubilación voluntaria al agente (B-I) de la Administración Central del Ministerio del Interior, don Agustín Larrarte.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.
GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 8.670. — Bs. As., 3|10|63
VISTO el expediente Nº 15.085|1963, en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita se apruebe la resolución de fecha 19 de setiembre de 1963, corriente a fojas 11, por la que acuerda jubilación voluntaria al agente (B-IV) de la Administración Central del Ministerio del Interior, don Antonio Miguez,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal con fecha 19 de setiembre de 1963, acordando jubilación voluntaria al agente (B-IV) de la Administración Central del Ministerio del Interior, don Antonio Miguez.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.
GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

CUENTA ESPECIAL. — Anticipo de fondos.

DECRETO Nº 9.438. — Bs. As., 11|10|63
ATENTO la necesidad de otorgar un anticipo de m$n. 1.300.000.—, con destino a la atención de los servicios que se atienden con cargo a la Cuenta Especial "Dirección General de Suministros del Estado, Renovación y|o Venta de Automotores y otros bienes afectados al servicio del Estado", hasta tanto se concreten los ingresos ordinarios a la referida Cuenta Especial; Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 16.432, incorporado por el artículo 8º de la misma a la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto);

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a anticipar con cargo a los recursos del Tesoro Nacional y con carácter de reintegro hasta la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.300.000.—), con destino a atender el funcionamiento de la Cuenta Especial "Dirección General de Suministros del Estado, Renovación y|o Venta de Automotores y otros bienes afectados al servicio del Estado" Item 753, a cuyo efecto la Contaduría General de la Nación procederá a contabilizar la presente operación en la pertinente cuenta de anticipo.
Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

PRESUPUESTO. — Compensación de créditos.

DECRETO Nº 9.431. — Bs. As., 11|10|63
VISTO: La necesidad de proceder a la compensación de créditos entre partidas del presupuesto por el ejercicio 1963 correspondiente al Anexo: Ministerio de Economía, Nº 50, y, CONSIDERANDO: Que mediante dicho procedimiento se posibilita la creación de un cargo de la Clase "A", Grupo I en el referido Departamento de Estado, y por las razones que encuadran en las previsiones del tercer párrafo del artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, otro de la Clase "B" Grupo I; los cuales resultan imprescindibles como consecuencia de reales imposiciones del servicio; Que por lo expuesto precedentemente procede modificar su agrupamiento funcional, aprobado por decreto Nº 6.863|63; Por lo tanto y en uso de la facultad conferida por el artículo 25º del Decreto-Ley Nº 10.582|62, modificado por el Decreto-Ley Nº 2.931|63,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el presupuesto de gastos para el ejercicio 1963 del Anexo: Ministerio de Economía, Nº 50, en la forma que se indica en planillas anexas.
Art. 2º. — En virtud de la modificación que se autoriza por el artículo 1º, fíjase la distribución de los créditos correspondientes al Anexo: Ministerio de Economía, Nº 50, correspondientes al ejercicio 1963, en la forma que se indica en las planillas y cuadros resúmenes que forman parte integrante del presente artículo.
Art. 3º. — Sustitúyese, atento las necesidades del servicio, la planilla aprobatoria del agrupamiento de funciones del Item 335, Clase "A", Grupo I, anexa al artículo 7º del decreto Nº 6.863|63.
Art. 4º. — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Economía a realizar las operaciones contables a que dé lugar lo dispuesto en el presente decreto.
Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS.

Designación.

DECRETO Nº 8.336 - Bs. As., 1º|10|63.
VISTO lo establecido por el artículo 10º del Decreto Nº 9.530/58, y CONSIDERANDO: Que impostergables razones de servicio hacen necesario designar un agente para desempeñar las funciones de gestor General en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Que el señor don Raúl Patricio López Aldana reúne las condiciones de especialización y antecedentes requeridos para el eficaz cumplimiento de tal cometido, y atento lo propuesto por el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 5 — 31 — 781 — 1 — 4005) en la Clase A-Grupo V, al señor D. Raúl Patricio López Aldana (M. 142.397, D. M. 2, Clase 1901, C. I. 194.994, Pol. Fed.), en las condiciones determinadas por el artículo 10º del Decreto Nº 9.530/58.
Art. 2º. — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a realizar los trámites que fuere menester para la creación del cargo presupuestario permanente, debiendo continuar el señor D. Raúl Patricio López Aldana en su situación actual de revista presupuestaria hasta la concreción del trámite que se dispone en el presente artículo.
Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Juan C. Cordini.

Secretaría del Transporte

EMPLEADOS.

Licencia.

DECRETO Nº 8.415 - Bs. As., 1º|10|63.
VISTO el expediente Nº 1.850/63, del registro de la Secretaría de Transporte en el cual el agente D-II de la misma, doña Gladys Norma Zammattio solicita, con carácter de excepción, ampliación de la licencia sin goce de haberes, por el término de seis meses, con el objeto de acompañar a su esposo en los Estados Unidos de Norteamérica, y CONSIDERANDO: Que la situación tiene su origen en la circunstancia de que su esposo, Ingeniero y Licenciado en Física, don Hugo Juan Erramuspe, se encuentra efectuando estudios sobre Física Nuclear, becado hasta el mes de setiembre del corriente año por la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos de Norteamérica, a propuesta de la República Argentina; Que no obstante que el régimen de licencia vigente no prevé concesiones como la solicitada, puede considerársela al margen del Decreto Nº 8.567/61, por elementales razones afectivas y de unidad familiar; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase por seis (6) meses, como caso de excepción, la licencia otorgada oportunamente al agente D-II de la Secretaría de Estado de Transporte, doña Gladys Norma Zammattio, a partir del 1º de abril hasta el 30 de setiembre de 1963, inclusive.
Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.
GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR.

Traslados.

DECRETO Nº 8.884 - Bs. As., 7|10|63.
ATENTO a razones de servicio

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la permanencia en el Consulado General de la República en Nueva York, desde el 17 de junio al 3 de agosto de 1963, del funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul D. Mario Tomás Bejarano.
Art. 2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Juan C. Cordini.

DECRETO Nº 9.090 - Bs. As., 10|10|63.
ATENTO a razones de servicio.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la permanencia en el Consulado General de la República en San Pablo, desde el 1º de setiembre de 1963 hasta el 22 del mismo mes y año, del funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase D. José Bautista Gago.
Art. 2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Juan C. Cordini.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR.

PERSONAL MILITAR. — Cese de funciones.

DECRETO Nº 9.332 - Bs. As., 11|10|63.
VISTO la nota Nº 22.193, Cde. 1, de fecha 30 de setiembre de 1963, de la Secretaría de Estado de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Establécese que el cese de funciones del Vicecomodoro D. Rubén Daniel Di Bello (E. Gen.) como Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en Gran Bretaña es el 31 de julio de 1963 y no el 30 de junio de 1963, como fuera dispuesto por Decreto Nº 13.091, de fecha 29 de noviembre de 1962.
Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.
Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Juan C. Cordini. — José M. Astigueta. — Eduardo F. Mc. Loughlin.

DECRETO Nº 9.333 - Bs. As., 11|10|63.
VISTO la nota Nº 16.833, Cde. 101, de fecha 12 de noviembre de 1962, de la Secretaría de Estado de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Dase término, con efectividad al 30 de junio de 1963, a las funciones del Vicecomodoro D. Alfredo Raúl Cabeza (E. Gen.), como Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en Francia.
Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.
Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Juan C. Cordini. — José M. Astigueta. — Eduardo F. Mc. Loughlin.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Promoción.

DECRETO Nº 8.295. — Bs. As., 30|9|63
VISTO el Expediente número 840 del año 1963, en el que la Comisión Examinadora del Ministerio del Interior, creada por Resolución Nº 1.021|60, eleva la propuesta para cubrir el cargo vacante de la Clase "B" - Grupo I (Inspector Contable) en el Item 123 - Dirección General de Administración; atento la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Hacienda y teniendo en cuenta que se ha cumplido con los recaudos exigidos en el Capítulo IV del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese —a partir del día 1º del mes próximo— en el Ministerio del Interior, a la Clase "B" - Grupo I (Inspector Contable) en el Item 123 - Dirección General de Administración, al agente Clase "B" - Grupo II del mismo Item, don Arnoldo Emilio Bernasconi (clase 1924, D.M. 4, M.I. 4.459.364).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.
GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio del Interior

CONGRESO DE LA NACION

PRESUPUESTO. — Modifícanse autorizaciones crediticias del Anexo 32.

DECRETO Nº 6.906. — Bs. As., 19|8|63
VISTO lo solicitado por el H. Senado de la Nación, mediante Expediente Nº 16.559|63 del Registro del Ministerio del Interior, y CONSIDERANDO: Que debido al mayor costo experimentado en los materiales para construcción, durante el segundo semestre del año 1962 y el primer trimestre de 1963 y a los fines de proseguir con las obras que viene realizando, resulta imprescindible incrementar el presupuesto contemplado por el Anexo 22 - Congreso de la Nación; Que la insuficiencia de sus créditos no le permiten llevar a cabo por medio de reajustes internos la financiación pertinente, haciéndose necesario por tanto el uso de las disponibilidades del "Crédito de Emergencia", de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 10.582|62, Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º Modifícase en la forma que se indican en planillas anexas las autorizaciones crediticias del Anexo 32 - Crédito de Emergencia (Sección 1ª - Título I - Servicios - Sector 2 - A y Sección 2da. - Título I - Inversiones - Sector 4 - A) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1963.
Art. 2º — Rebájase en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—), conforme al detalle que se indica en planillas anexas, el Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Sección 2da. - Título I - Inversiones (Sector 4) A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Nº 3, correspondiente al Anexo 32 - Crédito de Emergencia del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio financiero 1963.
Art. 3º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica en la planilla anexa, el presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Sección 2da. Título I - Inversiones (Sector 4) - A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito, Nº 3 del Anexo 22 - Congreso de la Nación, Item 308, Inciso 9, Partida Principal 8, Sub-Principal 042 y Parcial 570 (Materiales para construcciones).
Art. 4º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.
Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

PRESUPUESTO. — **Reajuste de créditos.**

DECRETO Nº 8.770 Buenos Aires, 4 de octubre de 1963.

VISTO el Decreto-Ley Nº 10.582|62 que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1963, y CONSIDERANDO: Que es preciso reajustar los créditos asignados a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real en sus Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales correspondientes al Ejercicio 1963, a fin de condicionar las pertinentes autorizaciones a las reales necesidades del organismo; Que las modificaciones, supresiones e incorporaciones proyectadas en "Gastos en Personal", tienen por finalidad adecuar sus créditos a la nueva estructura orgánica aprobada por el Decreto Nº 11.339 de fecha 26 de octubre de 1962; Que corresponde compensar las economías de inversión con rebajas equivalentes en las pertinentes autorizaciones de créditos; Por ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el Presupuesto para el Ejercicio 1963 de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real - Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de ciento cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 157.852.400) de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en las planillas anexas al presente artículo:

Inciso 5 — Transferencias	m$n.	7.127.000
Inciso 7 — Gastos en Personal	„	124.010.600
Inciso 9 — Otros Gastos	„	26.714.800
Total 2-5-200-33-26	m$n.	157.852.400

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto para el Ejercicio 1963 de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real - Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de un mil quinientos once millones trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 1.511.365.000) de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planilla anexa al presente artículo:

Inciso 5 — Transferencias	m$n.	195.000
Inciso 9 — Otros Gastos	„	1.511.170.000
Total 4-5-200-33-26	m$n.	1.511.365.000

Art. 3º — Estímase en la suma de un mil seiscientos sesenta y nueve millones doscientos diez y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$nac. 1.669.217.400) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da. - Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales - (Sector 6), C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, correspondiente a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real (Nº 26), de los que ciento nueve millones doscientos diez y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 109.217.400) corresponde a "Recursos Propios" estimados de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto:		Importe Anual
a) Comisión de Administración	m$n.	85.217.400
b) Recursos Varios	„	24.000.000

y sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000) la contribución de las Cajas Nacionales de Previsión que se detallan a continuación:

Aporte Caja		Importe Anual
Del Estado	m$n.	13.400.000
Ferroviaria	„	8.800.000
Servicios Públicos	„	6.000.000
Bancaria y Seguros	„	2.300.000
Periodista	„	400.000
Navegación	„	1.500.000
Comercio	„	12.900.000
Industria	„	14.700.000
Total Contribución	m$n.	60.000.000

y un mil quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.000) la contribución de las Cajas Nacionales de Previsión que se detallan a continuación, para atender el régimen de inversiones y créditos a otorgar por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real:

Aporte Caja		Importe Anual
Del Estado	m$n.	90.000.000
Servicios Públicos	„	10.000.000
Bancaria y Seguros	„	80.000.000
Periodistas	„	25.000.000
Navegación	„	10.000.000
Comercio	„	750.000.000
Industria	„	450.000.000
Rurales	„	85.000.000
Total Contribución	m$n.	1.500.000.000
Total Recursos	„	1.669.217.400

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo Tiscornia.

Ministerio de Economía

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESUPUESTO. — **Reestructuración.**

DECRETO Nº 8.845 Buenos Aires, 7 de octubre de 1963.

VISTO: La necesidad de modificar el presupuesto para el Ejercicio 1963 del Banco Industrial de la República Argentina, reajustado por Decreto Nº 3.567|63, y CONSIDERANDO: Que es indispensable el reajuste de los créditos de distintas partidas a los fines de adecuarlas a las nuevas exigencias determinadas por la evolución de los servicios a su cargo; Que el incremento del presupuesto será financiado con los recursos regulares del Organismo; Que las modificaciones propuestas pueden ser autorizadas por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase en la forma que se indica en planillas anexas el presupuesto del Banco Industrial de la República Argentina para el Ejercicio 1963 de los Sectores 2 y 4 de las Secciones 1ra. y 2da. - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales - Título I - Servicios e Inversiones - c) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 del anexo 200 y Sector 5 de la Sección 2da. del Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos - c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados) (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Ministerio de Economía (Nº 50).

Art. 2º — Ordénese en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto del Banco Industrial de la República Argentina para el Ejercicio 1963 de los Sectores 2 y 4 de las Secciones 1ra. y 2da. - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales - Título I - Servicios e Inversiones - c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 del Anexo 200 y Sector 5 de la Sección 2da. del Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos - c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Ministerio de Economía (Nº 50), de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

Organismos Descentralizados - 7 - Banco Industrial de la República Argentina. Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2):

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	1.049.808.800
Inciso 9 — Otros Gastos	235.606.000
Subtotal	1.285.414.800
Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4):	
Inciso 9 — Otros Gastos	32.930.000
Título II - Trabajos Públicos - Sector 5):	
Inciso 8 — Obras y|o Adquisiciones	11.500.000
Total	1.329.844.800

Art. 3º — Fíjase en la suma de m$n. 1.329.844.800 (un mil trescientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional) el cálculo de recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da. - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 2, 4 y 5).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo Tiscornia.

Secretaría del Transporte

EMPLEADOS

Designación.

DECRETO Nº 8.142. — Bs. As., 27|9|63

VISTO el Expediente Nº 3.488|61, del registro de la Secretaría de Transporte por el que se efectúa el llamado a concurso para cubrir el cargo de Director de Contralor Económico en la Dirección Nacional de Autotransporte, a que se refiere la Resolución S. T. número 382|61, y CONSIDERANDO: Que la Junta Examinadora establecida por el artículo 33º del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Nacional, acordó propiciar el nombramiento del señor Arturo Jorge Lowry, para ocupar el cargo Clase A, Grupo IV; Que se han cumplido todos los recaudos establecidos en el citado Escalafón y Normas Complementarias y, asimismo, la vacante correspondiente ha sido rehabilitada por la Secretaría de Estado de Hacienda; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase en la Secretaría de Estado de Transporte, al señor Arturo Jorge Lowry (Cl. 1918, D. M. 15, M. 1.917.968, C. Id. 1.424.688 Pol. Fed.), con imputación a 2 — 1 — 73 — 0 — 0 — 7 — 443 — 31 — 781 — 1, 4004 — Clase A — Grupo IV ($ 10.000.—), del presupuesto para el ejercicio 1962|63.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Depatramento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transportes.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO — Horacio J. Zubiri.

Secrtaría del Transporte

EMPLEADOS

Incorporaciones.

DECRETO Nº 8.417. - Bs. As., 1º|10|63.

VISTO el expediente Nº 2109|63, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el que se informa del desempeño de personal en las condiciones establecidas en el Decreto número 9.718|59, y CONSIDERANDO: Que el artículo 7º de dicha norma legal establece que el personal que preste servicios de acuerdo a sus disposiciones, deberá ser definitivamente incorporado, previa transferencia presupuestaria del cargo o habilitación de la vacante que pudiere existir; Que en el presupuesto central de la citada Secretaría de Estado han sido rehabilitadas, con la autorización de la Secretaría de Estado de Hacienda que prevé el artículo 3º del Decreto Nº 413|60, las vacantes necesarias para efectuar la incorporación (fs. 9 del expediente); Que, por otra parte, se ha cumplido con exceso el plazo de noventa (90) días desde la fecha de traslado a que se refiere el Decreto Nº 1840|61, por lo que urge concretar su transferencia definitiva; Por ello, y atento a lo informado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Incorpórase a la Secretaría de Estado de Transporte, a partir del 1º de setiembre de 1963, en el presupuesto para el ejercicio 1962|63, con imputación a 2 — 1 — 73 — 0 — 0 — 7 — 575 — 31 — 803 — 2849 — Clase D — Grupo VI — 4033 ($ 3.300.—) a doña Elsa Sánchez Negrete (L C. 207.825, C. Id. 158.898 Provincia de Corrientes) y, con imputación a 2 — 1 — 73 — 0 — 0 — 7 — 627 — 31 — 802 — 2850 — Clase C — Grupo IV 4025 — ($ 4.000.—) a doña Mercedes Rosa Santillán de Alascio (Libreta C. 1.652.779, C. Id. 1.845.706 Pol. Fed), procedentes de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y la Dirección Nacional de Turismo, respectivamente.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departametno de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

GUIDO — Horacio J. Zubiri.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO — DECRETO 8.563|62

CUENTA ESPECIAL. — **Reestructúrase.**

DECRETO Nº 9.316

Buenos Aires, 11 de octubre de 1963.

VISTO las previsiones autorizadas para el Ejercicio 1963 por el Decreto-Ley Nº 10.582|62 de Presupuesto General de la Administración Nacional, para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible atender las erogaciones imputables a la Cuenta Especial "Venta de Muebles e Inmuebles del Estado - Decreto Nº 8.563|62" (Item 790); Que por Decreto Nº 10.160 de fecha 28 de septiembre de 1962 se dispuso la transferencia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de los créditos correspondientes a la Cuenta Especial "Secretaría Técnica - Cumplimiento Decreto Nº 3.660|61", con la denominación "Venta de Muebles e Inmuebles del Estado - Decreto número 8.563|62" (Item 790) no previéndose en las mismas las partidas de Bonificación por Eficiencia y Dedicación, por lo que se hace necesario su consideración; Que por Decreto Nº 10.814 del 18 de octubre de 1962 se rebajaron los créditos asignados al Ministerio de Obras y Servicios Públicos en virtud del Decreto Nº 10.160, en razón de haberse operado la transferencia de dos agentes al Ministerio de Economía; Que a tal fin se hace necesario ordenar las autorizaciones previstas para el Ejercicio 1963 por el Decreto-Ley Nº 10.582|62 para la aludida Cuenta Especial, adecuándolas a sus necesidades; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Obras y Servicios Públicos y conforme las autorizaciones conferidas por los artículos 5º y 18 del Decreto-Ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de la Cuenta Especial "Venta de Muebles e Inmuebles del Estado - Decreto Nº 8.563|62" de la jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Nº 70 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1963, en la forma que se indica en planillas anexas y conforme al siguiente detalle:

Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - (Sector 2):

Item 790 - "Venta de Muebles e Inmuebles del Estado - Decreto Nº 8.563|62" - Servicios (Sector 2):

Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	4.688.000
Inciso 9 — Otros Gastos	"	120.148.160
Total Servicios (Sector 2)	m$n.	124.836.160

Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4):

Item 790 - "Venta de Muebles e Inmuebles del Estado - Decreto Nº 8.563|62" - Inversiones (Sector 4):

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	5.000.000

Art. 2º — Fíjase en la suma de novecientos seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 906.000.000) el cálculo de recursos respectivo, según planilla anexa, para los Sectores 2 y 4.

Art. 3º — La Cuenta Especial a que se refiere el artículo 1º del presente decreto funcionará con el régimen que se especifica en la planilla anexa correspondiente.

Art. 4º — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CUENTA ESPECIAL "CUMPLIMIENTO ESTUDIO DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE — DECRETO Nº 6.198|60"

PRESUPUESTO. — **Reestructúrase y ordénase.**

DECRETO Nº 9.443

Buenos Aires, 11 de octubre de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible atender las erogaciones imputables a la Cuenta Especial "Cumplimiento Estudio Desarrollo del Sistema de Transporte - Decreto Nº 6.198|60"; Que a tal fin se hace necesario ordenar las autorizaciones previstas para el Ejercicio 1963 por el Decreto-Ley Nº 10.582|62 para la aludida Cuenta Especial, adecuándolas a sus necesidades; Que por Decreto Nº 4.769 de fecha 14 de junio de 1961 se autorizó el gasto de hasta ciento sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 160.000.000 m|n.) para hacer frente a las erogaciones emergentes del cumplimiento de la Cuenta Especial de que se trata; Que habiendo resultado insuficiente el importe oportunamente previsto se hace necesario incrementar el mismo hasta la suma de ciento setenta millones de pesos moneda nacional ($ 170.000.000 m|n.); Por ello y atento a lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Obras y Servicios Públicos y conforme las autorizaciones conferidas por los artículos 5º y 18 del Decreto-Ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de la Cuenta Especial "Cumplimiento Estudio Desarrollo del Sistema de Transporte - Decreto Nº 6.198|60" de la jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Nº 70 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1963, en la forma que se indica en planillas anexas y conforme al siguiente detalle:

Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):

Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	2.800.000
Inciso 9 — Otros Gastos	"	21.747.960
Total: 2-4-100-70-786 ...	m$n.	24.547.960

Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4):

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	200.000

Art. 2º — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 4.769|61 elevándose hasta la suma de ciento setenta millones de pesos moneda nacional ($ 170.000.000 m|n.) el importe para solventar el gasto que origine el cumplimiento integral de la Cuenta Especial "Cumplimiento Estudio Desarrollo del Sistema de Transporte - Decreto Nº 6.198|60".

Art. 3º — Fíjase en la suma de veinticuatro millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 24.747.960 m|n.) el cálculo de recursos para el Ejercicio de 1963, destinado a financiar los presupuestos de la Cuenta Especial que se aprueban por el artículo 1º del presente decreto, de acuerdo con el detalle que se indica en planilla anexa.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Economía

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

PRESUPUESTO. — **Modifícase.**

DECRETO Nº 9.433

Buenos Aires, 11 de octubre de 1963.

VISTO lo solicitado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, el Decreto-Ley Nº 10.582|62 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1963 y el Decreto Nº 5.728|63 por el cual se ajustan los créditos y recursos del presupuesto de dicho Organismo, y CONSIDERANDO: Que procede modificar el cálculo de recursos de la Superintendencia de Seguros a fin de adecuarlo en función de las nuevas autorizaciones crediticias; Que a esta altura de la gestión, la Superintendencia de Seguros cuenta con elementos de juicio suficientes para estimar cual será el monto total de sus recaudaciones; Que dichas recaudaciones han de permitir cubrir holgadamente las modificaciones proyectadas; Que este reajuste del cálculo de recursos se efectúa conforme lo establecen las normas vigentes de carácter interno; Que si bien el decreto arriba mencionado distribuyó los créditos parciales del presupuesto de la Superintendencia de Seguros para el ejercicio 1963, éstos fueron tomados con cautela a la espera de la evolución de los recursos regulares del ejercicio; Que el artículo 61 de la Ley Nº 16.432 establece que del porcentaje de tasa se destinará el uno por mil de las primas para constituir un "fondo de estímulo" a distribuir anualmente entre todo el personal del Organismo; Por ello, y atento la facultad conferida por el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse y ordénanse los presupuestos para el ejercicio 1963 de la Superintendencia de Seguros de la Nación los que quedan fijados en las sumas que se indican a continuación de acuerdo con los detalles que se consignan en las planillas anexas:

Organismos Descentralizados (Nº 200) - Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - Ministerio de Economía (Nº 50) - Superintendencia de Seguros de la Nación (Nº 42):

Gastos en Personal	m$n.	68.907.000
Otros Gastos	"	8.540.000
Total	m$n.	77.447.000

Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) - Ministerio de Economía (Nº 50) - Superintendencia de Seguros de la Nación (Nº 42):

Otros Gastos	m$n.	25.558.000
Total	m$n.	25.558.000

Art. 2º — Modifícase el cálculo de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da. - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sectores 2 y 4 - 5 - 200) de la Superintendencia de Seguros de la Nación para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1962 y el 31 de octubre de 1963 y fíjase en la suma de ciento cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 140.000.000).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Eduardo Tiscornia. — José A. Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE COMERCIO

PRESUPUESTO. — **Reestructuración y ordenamiento.**

DECRETO Nº 8.530

Buenos Aires, 2 de octubre de 1963.

VISTO el Decreto-Ley Nº 10.582 de fecha 10 de octubre de 1962, el cual en su artículo 5º establece la obligatoriedad de distribuir los créditos globales fijados por el mismo instrumento financiero, y CONSIDERANDO: Que al Instituto Nacional de Vitivinicultura, al margen de la fijación crediticia aludida en el introito, le resulta imprescindible y de suma urgencia adecuar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos a las reales necesidades de sus servicios —ponderadas en la emergencia sobre la base del plan mínimo contenido en el Decreto Nº 11.718 de fecha 31 de octubre de 1962— y dentro de las posibilidades financieras que sus recursos propios le acuerdan; Por ello, haciendo uso de las facultades otorgadas por el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el Presupuesto de Gastos - Secciones 1ra. y 2da. - Título I - Servicios (Sector 2) e Inversiones Patrimoniales (Sector 4) - c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) para el Ejercicio Financiero de 1963 - Nº 5 del Anexo Organismos Descentralizados - Nº 200, Jurisdicción: Secretaría de Comercio - Nº 54, del Instituto Nacional de Vitivinicultura - Nº 86 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1963, el cual queda fijado en los importes que se consignan seguidamente y de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo:

Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - (Sector 2):

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	220.576.089
Inciso 9 — Otros Gastos	209.717.000
Total	430.293.089

Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - (Sector 4):

Inciso 9 — Otros Gastos	60.000.000
Total	60.000.000

Art. 2º — Fíjase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero de 1963, del Instituto Nacional de Vitivinicultura - Nº 86 (Sector 6 - Secciones 1ra. y 2da.) Anexo Organismos Descentralizados - Nº 200 - Jurisdicción: Secretaría de Comercio - Nº 54, en la suma de quinientos treinta y cuatro millones ochocientos seis mil doscientos noventa y seis pesos moneda nacional (m$nac. 534.806.296) según detalle que figura en planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Fíjase en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 420.000) mensuales, los viáticos que percibirán por el ejercicio de sus funciones los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura, a distribuir de acuerdo con su asistencia a las reuniones plenarias del cuerpo. Dichos viáticos así como los gastos de traslado serán atendidos con imputación a la partida "Viáticos y Gastos de Traslado, artículo 4º, Ley 14.878". Los reintegros de gastos por misiones o comisiones especialmente encomendadas por el Consejo Directivo, se imputarán a la partida "Reintegros por Servicios en Comisión". Facúltase al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura para establecer normas sobre la forma de liquidación y pago de los gastos autorizados precedentemente.

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Instituto Nacional de Vitivinicultura a efectuar los reajustes necesarios de las respectivas contabilizaciones existentes en el presupuesto para el ejercicio de 1963 del nombrado organismo descentralizado como consecuencia de la reestructuración y modificaciones aprobadas por el presente pronunciamiento.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Eduardo Tiscornia. — José A. Martínez de Hoz. — Juan B. Martín.

Ministerio de Educación y Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y TRIBUNALES INFERIORES

PRESUPUESTO. — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 1.

DECRETO Nº 8.514

Buenos Aires, 2 de octubre de 1963.

VISTO la facultad conferida por el artículo 30 de la Ley de Contabilidad; y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 52º de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 17 de julio del corriente año, se reestructuran los créditos del Anexo 23 _ Corte Suprema de Justicia y Tribunales Inferiores para el Ejercicio 1963; Que por Decreto Nº 14.198 del 28 de diciembre de 1962, se incorporan al presupuesto del Poder Judicial los créditos para atender la creación de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas; Que por Decreto-Ley Nº 2.488 del 1º de abril del corriente año, se incorporan los créditos necesarios para atender la creación de cinco Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital; Que por Resolución Nº 64|63 la Excma. Corte Suprema de Justicia distribuye la suma de treinta millones de pesos moneda nacional incorporada al Anexo 23 por el artículo 1º del Decreto-Ley número 6.236|63; Que dichos incrementos modifican las autorizaciones crediticias del Anexo 23 - Corte Suprema de Justicia y Tribunales Inferiores; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 1 del ejercicio 1963 A.A- financiar con recursos de Rentas Generales, en la suma de sesenta y dos millones seiscientos ochenta y cinco mil dieciocho pesos moneda nacional (m$n. 62.685.018).

Art. 2º — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 1 del ejercicio 1963 B-A financiar con recursos provenientes del uso del crédito, en la suma de dos millones doce mil pesos moneda nacional (m$n. 2.012.000).

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, orden conjunta: Director General, Contador General y Tesorero, hasta la suma de sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil dieciocho pesos moneda nacional (m$n. 64.697.018).

Art. 4º — Fíjase el total de la Orden de Disposición de Fondos Nº 1 para el ejercicio 1963 en la siguiente forma:

	m$n.
A — A financiar con recursos de Rentas Generales	1.658.289.018
B — A financiar con recursos provenientes del uso del crédito	18.317.000
Total	1.676.606.018

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 6º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio del Interior

PRESUPUESTO

Modifícase.

DECRETO Nº 6.905

Buenos Aires, 19 de agosto de 1963.

CONSIDERANDO: Que por Decreto-Ley Nº 10.582|62, se han fijado los créditos presupuestarios para el ejercicio 1963, correspondientes al Anexo 22 (Congreso de la Nación); Que es necesario introducir modificaciones en el presupuesto de gastos y de inversiones patrimoniales, a fin de asegurar en el ejercicio 1963 la continuidad de las autorizaciones dispuestas en el ejercicio anterior; Que el artículo 18º del Decreto-Ley Nº 10.582|62, faculta al Poder Ejecutivo para introducir en el presupuesto, las reestructuraciones de créditos que sean necesarias para hacer frente a exigencias estrictamente impostergables de los servicios; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de sesenta y un millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional (pesos 61.984.869 m|n.), el Anexo 32 (Crédito de Emergencia), para el ejercicio 1963, Sección 1ra. - Título I (Sector 2), del presupuesto general de la Administración Nacional aprobado por el Decreto-Ley Nº 10.582|62 y de la Sección 2da. —presupuesto de inversiones patrimoniales— Título I (Sector 4), e incorpórase dicho importe a los presupuestos de la Sección 1ra. - presupuesto de gastos, Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 y de la Sección 2da. - presupuesto de inversiones patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 _ Congreso Nacional Nº 22, aprobado para el ejercicio 1963 por el Decreto-Ley Nº 10.582|62, de acuerdo al detalle que se indica en las planillas anexas.

Art. 2º — Reestructúranse los presupuestos de la Sección 1ra. - presupuesto de gastos - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1, Sección 2da. - presupuesto de inversiones patrimoniales, Título I - Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3, correspondientes al Congreso de la Nación Nº 22, del presupuesto general de la Administración Nacional, aprobado para el ejercicio 1963 por el Decreto-Ley Nº 10.582|62, los que quedan fijados en las sumas que se indican a continuación y de acuerdo con los resúmenes que se consignan en las planillas anexas:

Sección 1ra. - presupuesto de gastos - Título I - Servicios (Sector 2):

Inciso 7 - Gastos en Personal	$ 374.362.783
Inciso 9 - Otros Gastos	„ 63.706.586
	$ 438.069.369

Sección 2ª _ presupuesto de inversiones patrimoniales - Título I (sector 4)

Inciso 9 - Otros Gastos	$ 36.569.500
	$ 36.569.500

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo Tiscornia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION VIAJANTES DEL SUR. — Personería gremial.

RESOLUCION Nº 801. — Bs. As., 8|10|63

VISTO: El pedido de personería gremial formulado por la "Asociación Viajantes del Sur", en el Expediente número 76.203|59; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los viajantes comprendidos en el art. 1º del Estatuto del Viajante, con zona de actuación en los Partidos de: Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Tornquist, Saavedra, Coronel Suárez, General Lamadrid, Villarino, Carmen de Patagones, Puan y Adolfo Alsina de la Provincia de Buenos Aires y Valle del Río Negro en la Provincia del mismo nombre: Que desde el 22 de marzo de 1959, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455: Que el número de afiliados cotizantes que constituye la entidad le da el carácter de suficientemente representativa; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Asociación Viajantes del Sur", con domicilio en la calle Lavalle 322 de la ciudad de Bahía Blanca, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los viajantes comprendidos en el art. 1º del Estatuto del Viajante, con zona de actuación en los Partidos de· Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Tornquist, Saavedra, Coronel Suárez, General Lamadrid, Villarino, Carmen de Patagones, Puan y Adolfo Alsina de la Provincia de Buenos Aires y Valle del Río Negro en la Provincia del mismo nombre.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Asociación Viajantes del Sur" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, fecha, archívese.

Bas.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION VIAJANTES DEL SUR

CAPITULO PRIMERO

Fundamentos

Artículo 1º — Con el nombre de "Asociación Viajantes del Sur", se denominará en lo sucesivo la Unión Mutual y Social de Viajantes y Corredores de la Zona Sur, constituida el día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio legal en Bahía Blanca, calle Lavalle 322, y con personería jurídica y mutual.

Art. 2º — Podrán ser socios de la Institución todas aquellas personas que prueben su condición de viajantes, comprendidas en el artículo 1º del Estatuto del Viajante, que dice lo siguiente: "Quedan comprendidos en la presente ley los viajantes, exclusivos o no, que haciendo de esa su actividad habitual y en representación de uno o más comerciantes y|o industria, concierten negocios relativos al comercio o industria de su o sus representados, mediante una remuneración. El viajante, salvo convenio escrito en contrario con su o sus empleadores, está autorizado a concertar negocios por cuenta de varios comerciantes y|o industriales, siempre que los mismos no comprendan mercadería de idéntica calidad y características".

Art. 3º — Quedan excluidos de los fines de la Organización las cuestiones políticas, ideológicas o religiosas. No obstante la institución por su finalidad, defenderá siempre las libertades esenciales que hacen a la verdadera democracia como medio indispensable para su desenvolvimiento.

CAPITULO SEGUNDO

Finalidades

Art. 4º — La entidad tendrá como propósito fundamental, el propiciar y realizar los siguientes fines:

a) Peticionar ante los Poderes Públicos la adopción de medidas que tiendan a proteger la profesión del Viajante, solicitar y hacer respetar la fiel observancia de todas las leyes que amparan al gremio, que directa o indirectamente, competen al mismo y promover su ampliación y perfeccionamiento;
b) Defender y promover el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y de vida, mediante conquistas de mejoras de toda índole;
c) Como ente gremial representar a sus afiliados ante patrones, asociaciones patronales, Poderes Públicos, y entidades diversas, y actuar en tal carácter, en negociaciones colectivas y particulares, celebrar y|o modificar pactos e intervenir en todo convenio de trabajo inherentes al gremio;
d) Impedir por todos los medios que se estimen necesarios, el incumplimiento o transgresión de toda conquista laboral conseguida por intermedio de convenios o pactos, asumiendo la defensa de sus afiliados en forma colectiva o particularmente;
e) Efectuar gestiones ante reparticiones nacionales y municipales, empresas de transporte, instituciones bancarias y otros organismos, para el logro de franquicias, descuentos, préstamos, financiaciones y otras ventajas que contribuyan a facilitar la labor de sus afiliados;
f) Adquirir bienes, muebles e inmuebles y contraer obligaciones, así como realizar cualquier operación con instituciones bancarias y promover la formación de Cooperativas de Créditos y Consumo;
g) Establecer asesoramiento de orden jurídico y legal y gremial;
h) Publicar una revista o boletín siempre y cuando la Comisión Directiva lo juzgue conveniente;
i) Propiciar y colaborar en toda manifestación cultural que importe ampliar los conocimientos generales y especialmente profesionales, de los asociados, tales como conferencias, formación de escuelas técnicas, etc. Formar y sostener una biblioteca social;
j) Colaborar al establecimiento de colonias de vacaciones y todo servicio social que posibiliten el descanso, forma más económica posible de sus afiliados;
k) Promover todo servicio médico-asistencial tendiente a proteger y|o curar la salud de sus afiliados;
l) Propiciar la creación de una bolsa de trabajo;
m) Trabajar y propender por todos los medios a su alcance a la unión de la clase trabajadora;
n) Luchar por la excención de impuestos a los Réditos sobre el trabajo personal, y la supresión de otros impuestos o gabelas que agraven la profesión;
o) Crear delegaciones en los distintos puntos que corresponden a su jurisdicción.

Art. 5º — La "Asociación Viajantes del Sur" podrá afiliarse o desafiliarse a federaciones nacionales e internacionales y efectuar pactos con otras Asociaciones, previa aprobación de una Asamblea General.

CAPITULO TERCERO

Del Capital Social

Art. 6º — El Capital Social de la Asociación Viajantes del Sur, se constituirá por:

a) Las cuotas sociales y suplementarias que la Asamblea General fije a los afiliados, las que deberán consultar las necesidades de la organización;
b) Los bienes que posee en la actualidad y lo que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan;
c) El producido de fiestas, rifas, donaciones, contribuciones, legados y cualesquiera otros ingresos lícitos;
d) Los importes provenientes de cuotas adicionales que fijen las convenciones colectivas y leyes en vigor.

Art. 7º — Los fondos sociales serán depositados en el Banco de la Nación Argentina o en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución Bancaria perteneciente al Estado Nacional, a la orden de la "Asociación Viajantes del Sur". Los cheques, giros y otros documentos para la extracción de fondos, deberán ser firmados conjuntamente por el Presidente, Tesorero y Secretario.

CAPITULO CUARTO

Afiliados Activos

Art. 8º — Para ingresar como afiliados activos, se requieren las siguientes condiciones:

a) Presentar pedido o Solicitud de Ingreso suscripta por dos afiliados activos, abonando al mismo tiempo las cuotas y carnet en la forma que se establezca; en la misma constará nombre, apellido, edad, nacionalidad del solicitante, casa o casas donde presta servicio, su firma y la de dos afiliados que lo presenten;
b) Ser viajantes de comercio y|o industria y|o jubilado en la misma actividad, de acuerdo a lo que definen y aclaran los artículos 2º y 3º del presente estatuto;
c) La solicitud de ingreso presentada será considerada por la Comisión Directiva, quien se reserva el derecho a hacer esa presentación a las personas que por su actividad están comprendidas en el artículo 2º del presente Estatuto;
d) Abonar puntualmente las cuotas mensuales que hubiere fijado la Asamblea General.

Art. 9º — No podrá ingresar como socio activo, el que perteneciere o formare parte de alguna firma comercial, aunque desarrolle actividades propias de viajante, tampoco podrá hacerlo, el que trabaje en calidad de patrones o ejerciere jefatura de viajantes.

Obligaciones y Derechos

Art. 10. — Son obligaciones de los afiliados activos:

a) Dar cumplimiento a lo dispuesto en este Estatuto y reglamentos vigentes y acatar las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;
b) Dar aviso del cambio de domicilio, como así también de la casa o casas que representa;
c) Aceptar los cargos para los cuales fuesen designados, no pudiendo rehusarse sin motivos justificados.

Art. 11. — El afiliado activo que adeudare más de un trimestre, será notificado por carta certificada con aviso de retorno, de su obligación de ponerse al día con Tesorería y pasando un mes de dicha notificación, perderá automáticamente sus derechos, dándosele de baja por moroso.

Art. 12. — El afiliado activo que fuere excluido de acuerdo a lo determinado en el artículo anterior, podrá reingresar a la "Asociación Viajantes del Sur" como afiliado nuevo, debiendo abonar las cuotas que adeudare al ser dado de baja y las que establezca el presente Estatuto.

Art. 13. — Quedan excluidos del pago de la cuota social, los afiliados que estén prestando el servicio militar obligatorio, como así también los que se hallen sin trabajo por el término de seis meses, debiendo justificarse cualesquiera de estos casos ante la Comisión Directiva.

Art. 14. — Los afiliados activos, cesarán en su carácter de tales, por renuncia, exclusión, expulsión y|o fallecimiento. Son motivos de exclusión o expulsión del afiliado, los siguientes:

a) Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Estatuto y Reglamentos vigentes y de las resoluciones de Asamblea;
b) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engaño, o tratado de engañar a la "Asociación Viajantes del Sur" para obtener un beneficio económico a costa de ello;
c) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales y gremiales;
d) Los que por medio de subterfugios o dudosos manejos intentan retener indebidamente en su poder valores y documentos sociales, sin perjuicio de las acciones legales que la Asociación pueda iniciar en contra de los mismos.
e) Injuriar, difamar, o faltar el respeto a cualquier miembro de la Comisión Directiva o a los empleados de la Asociación, durante el desempeño de sus funciones.

Art. 15. — El afiliado excluído o expulsado por resolución de la Comisión Directiva mediante el voto de los dos tercios de sus miembros componentes, tendrán derecho a interponer recurso de apelación para que su caso sea resuelto por la primera Asamblea Ordinaria que se realice. Deberá hacer conocer previamente por escrito dicha apelación a la Comisión Directiva dentro de los veinte días subsiguientes de haber sido notificado, la cual elevará los antecedentes a la próxima Asamblea, y ésta ratificará la sanción o modificará la misma por simple mayoría de votos. El afiliado excluído o expulsado de la Asociación podrá concurrir personalmente a la Asamblea a defender su caso y tendrá derecho a voz y voto.

Art. 16. — Ningún afiliado que haya sido excluído o expulsado de la Asociación podrá volver a pertenecer a ella, sino después de los dos años y luego de haber comprobado su rehabilitación.

Art. 17. — Los afiliados tendrán voz y voto en las Asambleas después de una permanencia continua de seis meses como tales.

Art. 18. — En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha que fue aceptado su ingreso por la Comisión Directiva.

Art. 19. — Los afiliados podrán formar parte de la Comisión Directiva sin otra condición que idoneidad y tener dos años de antigüedad en la Asociación de Viajantes del Sur.

CAPITULO QUINTO

Beneficios Asistenciales

Art. 20. — Todos los afiliados tendrán pleno derecho a hacer uso de los servicios Sociales y Asistenciales, institutos o que se instituyan en el futuro, siempre que se hallen encuadrados y cumplan con las disposiciones reglamentarias respectivas:

a) Participarán de los beneficios resultantes de convenios con entidades Cooperativas de Consumo, Crédito o Vivienda;
b) De las Colonias de Vacaciones, servicios médicos y de previsión, que la institución funde, integre o convenga con otras entidades gremiales, corporaciones médicas u hospitalarias;
c) Hacer uso de las Asesorías Letrada y Gremial.
d) Disponer en carácter de préstamo de los libros que integran la Biblioteca social. Recibir revistas o publicaciones que imprima la Institución.

CAPITULO SEXTO

Derechos y Obligaciones de los Jubilados

Art. 21. — El socio jubilado tendrá derecho a voz y voto en reuniones y Asambleas cuando en ellas se traten asuntos relacionados con su asistencia social, previsión, biblioteca, pudiendo llevar proyectos, sugerir reformas, etc., para mejorarlos y ampliarlos.

CAPITULO SEPTIMO

De la Comisión Directiva

Art. 22. — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas, seis Vocales Titulares y tres Suplentes.

Art. 23. — Para ser miembro de la Comisión Directiva debe pertenecer a la categoría de afiliado activo y reunir las condiciones establecidas en el presente Estatuto. Los integrantes de la Comisión Directiva, además deberán ser argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, pudiendo ser reelectos, siendo la mayoría de ellos argentinos nativos o naturalizados.

Art. 24. — Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares en caso de licencia, enfermedad, renuncia, fallecimiento o cualquier impedimento hasta la terminación del período.

Art. 25. — La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes como mínimo, designando día fijo, en forma ordinaria y extraordinariamente cada vez que la circunstancia así lo exigiese, debiendo ser citada en forma conjunta por el Presidente o el Vicepresidente en caso de acefalía y el Secretario. Esta citación deberá ser hecha mediante circular donde conste los temas a tratarse.

Art. 26. — La Comisión Revisora de Cuentas, tendrá facultades para convocar a reunión de Comisión Directiva, debiendo solicitarla a ésta, especificando motivos y deberá ser concedida dentro de los diez días de la fecha. En caso de denegarse podrá recurrir al órgano sindical o confederal adherido que agrupe Instituciones de idéntica actividad a la entidad que se rige por el presente Estatuto y sólo en esas circunstancias ante una nueva negativa podrá recurrir a la autoridad competente.

Art. 27. — Las reuniones de Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes en sesión igual o de mayor número de asistencia de aquélla en que se resolvió el asunto a considerarse.

Art. 28. — Los miembros que sin causa justificada y sin previo aviso dejasen de asistir a tres reuniones consecutivas, se los considerará renunciantes al cargo que desempeñan y entrará a reemplazarlos el suplente que corresponda.

Art. 29. — En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento que cause acefalía permanente a un titular, entrará a reemplazarlo el suplente que haya obtenido más votos y en caso de empate, por sorteo realizado en reunión de Comisión Directiva.

Art. 30. — Si después de tres convocatorias la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria citando a los suplentes y en caso de no poderse lograr aún así la mayoría requerida por el artículo veintisiete, deberá convocarse dentro de los veinte días a Asamblea General a los efectos de su integración.

Art. 31. — La Comisión Directiva podrá autorizar a alguno de sus miembros a faltar a las sesiones por un tiempo determinado, siempre que sea motivado por enfermedad, ausencia del país, y otra causa de fuerza mayor.

Art. 32. — Son facultades y deberes de la Comisión Directiva:

a) Ejercer representación legal de la Asociación por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, de acuerdo al presente Estatuto;
b) Dirigir la marcha de la entidad y administrar sus bienes;
c) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los reglamentos vigentes, las resoluciones de asambleas y las propias;
d) Convocar a elecciones como también a Asamblea y|o reuniones generales de afiliados;
e) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como afiliados de la "Asociación Viajantes del Sur";
f) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de sus fines, fijar los sueldos, determinarles obligaciones, amonestarlos o despedirlos;
g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual, la Memoria y Balance del ejercicio fenecido e informe de la Comisión de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser remitidos a los afiliados con la anticipación requerida por el artículo 47 del presente Estatuto, para la Convocatoria de Asamblea General;
h) Discutir, aprobar, desaprobar o considerar de acuerdo al artículo 27 del presente Estatuto, los asuntos que se sometan a su reconsideración;
i) En representación de la entidad podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles, celebrar hipotecas, realizar transferencias, permutas y|o cesiones de tales bienes, previa autorización por una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria;
j) Designar los representantes ante los organismos del Estado, existentes o a crearse, ante los organismos oficiales o semioficiales integrados por delegaciones obreras, en congresos nacionales o internacionales: delegados y representantes ante la Federación de Viajantes u otro organismo central obrero, y en todas las delegaciones, actividades, comisiones o instituciones en que pudiere convenir estar representada la entidad o el gremio en general;
k) Nombrar todas las Subcomisiones que sean necesarias, dirigiendo su actividad y determinando sus funciones, las mismas no tendrán autoridad ejecutiva;
l) Dictar los reglamentos internos necesarios para el cumplimiento de las finalidades gremiales-sociales, los que deberán ser aprobados por Asamblea.

CAPITULO OCTAVO

Del Presidente y Vicepresidente

Art. 33. — El Presidente es el representante legal de la "Asociación Viajantes del Sur", pudiendo ser reemplazado por el Vicepresidente con sus mismos deberes, atribuciones y obligaciones, en caso de renuncia, ausencia, impedimento temporal o fallecimiento.

Art. 34. — Son deberes, atribuciones y obligaciones:

a) Convocar a Asambleas y sesiones de Comisión Directiva y presidirlas;
b) Firmar con el Secretario las Actas de la Asamblea y todos los documentos que emanen de la entidad, como así también la correspondencia, pudiendo autorizar a otra persona de la Institución para firmar los asuntos de simple trámite;
c) Decidir en las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva con su voto, el empate;
d) Autorizar con el Tesorero la cuenta de gastos, firmar los recibos, credenciales y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva;
e) Firmar con el Secretario y Tesorero los cheques, giros u otros documentos para la extracción de fondos, como lo establece el artículo 7º del presente Estatuto;
f) Dirigir las sesiones no pudiendo intervenir en las discusiones, sin antes ceder su puesto al Vicepresidente, o si faltare al primer vocal;
g) Podrá suspender a cualquier empleado nombrado por la Comisión Directiva, debiendo pasar los antecedentes a la misma para que resuelvan;
h) Tomar en los casos urgentísimos y extraordinarios las medidas necesarias para el interés y decoro de la entidad, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente, en la primera reunión de la Comisión Directiva;
i) Hacer cumplir las resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, así como el Estatuto y Reglamento vigentes.

CAPITULO NOVENO

Del Secretario y Prosecretario

Art. 35. — El Secretario, en caso de renuncia, licencia, ausencia con justificativo, impedimento temporal o fallecimiento, podrá ser reemplazado por el Prosecretario, tienen los deberes y atribuciones siguientes:

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva;
b) Firmar las actas de las Asambleas y Comisión Directiva, firmar las invitaciones para las mismas, la correspondencia, credenciales, y todo documento que emane de la Asociación Viajantes del Sur, refrendando con su firma la del Presidente, se exceptúa de esta disposición los recibos de cuotas que firmará solamente el Tesorero;
c) Firmar juntamente con el Presidente y Tesorero los cheques, giros y otro documento para la extracción de fondos, como lo establece el artículo 7º del presente Estatuto;
d) Llevar de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Afiliados, como así también el Libro de Actas de sesiones de Asamblea y Comisión Directiva;
e) Llevará además un libro copiador de cartas y matrículas de afiliados;
f) Organizar o inspeccionar todos los trabajos de Secretaría, dando aviso de inmediato a la Comisión Directiva de cualquier irregularidad y deficiencia que note de parte de los empleados;
g) Expedir los certificados que exija el Servicio de la Asociación, avisando por el Presidente;
h) Atender y evacuar consultas de carácter gremial, previsión social o de otra índole, que formulen los afiliados;
i) En caso de resolverse en acuerdo de Comisión Directiva, el nombramiento de un Secretario Administrativo, el Secretario se concretará a fiscalizar y dirigir la Secretaría de la entidad.

CAPITULO DECIMO

Del Tesorero y Protesorero

Art. 36. — El Tesorero y en caso de renuncia, ausencia, impedimento temporal o fallecimiento, el Protesorero, tienen los deberes y atribuciones siguientes:

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva;
b) Llevar los libros de Contabilidad;
c) Recibir para ser depositada en el Banco que determine el artículo 7º del presente Estatuto a la orden de la entidad ya sea en Cuenta Corriente o Caja, o ingresos, de cualquier naturaleza no pudiendo retener en caja una suma mayor de $ 1.000.— (un mil m|n.);
d) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de afiliados;
e) Presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y presentar anualmente el Balance General que deberá aprobar la Comisin Directiva para ser presentado a la Asamblea Gral. Ordinaria Anual;
f) Firmar con el Presidente los recibos y documentos de Tesorería;
g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la C. D. y a la Comisión de Fiscalización, toda vez que lo exijan;
h) Firmar juntamente con el Presidente y Secretario los cheques, giros y otros documentos para la extracción de fondos, como lo establece el artículo 7º del presente Estatuto.

CAPITULO UNDECIMO

De los Vocales Titulares y Suplentes

Art. 37. — Es deber de los vocales, asistir a las sesiones de la Comisión Directiva a fin de ilustrar las discusiones, presentar mociones, y aprobar las deliberaciones con su voto.

Art. 38. — Los vocales aceptarán y desempeñarán las mismas misiones y funciones para las cuales fueron designados por la Comisin Directiva, no pudiendo rehusarse al desempeño de las mismas sin causas plenamente justificadas.

Art. 39. — En caso de renuncia, de un vocal o de haber sido designado para ocupar otro cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, el suplente primero pasará a ocupar el puesto vacante y así sucesivamente.

Art. 40. — Los suplentes en las sesiones de Comisión Directiva tendrán voz, pero no voto.

CAPITULO DUODECIMO

De la Comisión de Fiscalización

Art. 41. — La Comisión de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Examinar los libros y documentos de la Asociación Viajantes del Sur, por lo menos cada tres meses;
b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, cuando lo estime conveniente;
c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo concerniente a los derechos de los afiliados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
d) Dictaminar sobre la Memoria y Balance, presentado por la Comisión Directiva;
e) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie;
f) Convocar a reunión de Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en el artículo veintiséis del presente Estatuto;
g) Solicitar la convocación de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de Trabajo y Seguridad Social, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;
h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación Viajantes del Sur.

Art. 42 — La Comisión de Fiscalización en sesiones de la Comisión Directiva, tendrá voz pero no podrá intervenir en votaciones. La Comisión de Fiscalización, cuidará de ejercer sus funciones, de modo que no se entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO DECIMO TERCERO

De las Asambleas

Art. 43. — El Secretario de Actas tendrá a su cargo la confección de las actas de reuniones ordinarias de la Comisión Directiva y deberá suscribir las mismas al pie el Presidente y Secretario de la Institución, así como al margen los miembros de Comisión que estén presentes en la reunión que se produce en cada acta. Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 44. — Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán efecto una vez por año, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha fijará la Asamblea, y su misión es

a) Considerar la Memoria y Balance del ejercicio entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre, como también el informe de la Comisión de Fiscalización;
b) Nombramiento de la Junta escrutadora;
c) Considerar las proposiciones o proyectos presentados por los afiliados, siempre que se ajusten a las determinaciones del artículo cincuenta y tres;
d) Considerar las proposiciones o proyectos presentados por la Comisión Directiva;
e) Designar dos afiliados para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta correspondiente a la misma.

Art. 45. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo crea necesario o conveniente, o a petición del diez por ciento de los afiliados con derecho a voto, no pudiendo tratarse en ella otros asuntos que los que han motivado la convocatoria. La Comisión Directiva deberá convocar esta Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de presentado el pedido.

Art. 46. — Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas a domicilio de los afiliados, y por avisos publicados en diarios locales y boletín interno de la Asociación Viajantes, con diez días hábiles de anticipación requerida para las circulares, y conjuntamente con ellas deberá remitir a los afiliados la Memoria y Balance General, como así también el informe de la Comisión Fiscalizadora.

Art. 47. — En los casos que se someten a consideración de la Asamblea, reformas de Estatutos o Reglamentos se remitirá el proyecto de la misma a los afiliados con idéntica anticipación de diez días por lo menos. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluídos en la convocatoria.

Art. 48. — Tendrán acceso a las Asambleas y podrán intervenir en las mismas con voz y voto, únicamente los afiliados que se encuentren en plena posición de los derechos conferidos por el presente Estatuto.

Art. 49. — Para tener acceso a las Asambleas es condición indispensable la presentación del carnet social, munido del recibo con la cuota de asociado al día, en base a lo dispuesto en el artículo once.

Art. 50. — Si el día fijado para la Asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, en primera citación y a la hora indicada no concurriera el número de socios establecido, se abrirá la Asamblea media hora después de la indicada en la convocatoria con el número de socios presentes, siempre que este número no fuere menor que el de los miembros de la Comisión Directiva presentes, serán válidas las resoluciones adoptadas con el quórum precedentemente determinado.

Art. 51. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los afiliados presentes.

Art. 52. — Las votaciones serán generalmente por signos (manos levantadas) cuando lo soliciten más de tres socios presentes, la asamblea decidirá si la votación se hace nominal (por llamamiento) o por voto secreto. No serán computados los votos por delegación.

Art. 53. — Los afiliados que desearen incluir algún asunto en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria deberá solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva con sesenta (60) días de anticipación como mínimo, a la celebración de la Asamblea. Este pedido deberá ser apoyado con la firma de no menos de veinte afiliados con derecho a voto.

Art. 54. — Toda moción deberá contar con el apoyo de un afiliado presente, además del mocionante sin cuyo requisito no podrá ser considerada por la Asamblea.

Art. 55. — No podrán tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se haya resuelto en debate, excepto las mociones de orden y/o carácter previo.

Art. 56. — Las mociones de orden serán tratadas de inmediato, y una vez resueltas, continuarán las deliberaciones anteriores, son mociones de orden:
a) Las que susciten respecto a los derechos o principios de la asamblea y sus miembros, y las que se originen con motivo de anormalidades interrupciones, o las que dieran lugar a cuestiones personales;
b) Las que tendientes a hacer que el presidente respete o haga respetar las reglas de las Asambleas;
c) Las que terminan la enmienda de un asunto en discusión.

Art. 57. — Las mociones previas se votarán de inmediato sin discusión. Son mociones previas:
a) Que se levante la sesión o que pase a cuarto intermedio;
b) Que no hay lugar a deliberar;
c) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo:
d) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
e) Que se limite el uso de la palabra.

Art. 58. — Serán también cuestión previa la de aplazar un asunto hasta una fecha determinada. Esta moción con el apoyo Estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo cincuenta y seis.

Art. 59. — Si algún miembro de la Asamblea se opusiera al retiro de una moción en discusión, o a la lectura de documentos, la Asamblea votará dicho retiro o lectura sin discusión previa.

Art. 60. — Cuando se debatiera un punto y varios miembros pidieran la palabra, se le concederá primero a quien no haya hecho uso de ella.

Art. 61. — Un asambleísta solo podrá hablar dos veces sobre una misma cuestión, salvo que el debate se declare libre o que sea integrante de la Comisión Directiva o miembro informante de la Comisión Directiva o sub-comisiones.

Art. 62. — Ningún afiliado tendrá derecho a hacer uso de la palabra sin permiso de la Presidencia, quien tiene derecho a retirarla a quien se desvíe del tema de la discusión o se exceda con palabras impropias, alusiones o actos ofensivos, como también llamar al orden al afiliado que se exceda en el uso de la palabra sobre un mismo asunto.

Art. 63. — El presidente en caso de grave alteración del orden, suspenderá la sesión o asamblea y continuará cuando la calma sea establecida.

Art. 64. — La reconsideración de un asunto podrá ser tratado siempre que cuente con el apoyo de seis asambleístas como mínimo, y para ser aprobada, deberá contar con el voto de los dos tercios del número de asambleístas presentes en el momento de haberse votado la resolución que se propone reconsiderar.

Art. 65. — Para poder intervenir en las Asambleas con derecho a voz y voto, los afiliados deberán tener como mínimo seis meses de antigüedad, de acuerdo a lo estipulado por el artículo diez y siete, del presente Estatuto.

Art. 66. — Con sesenta días hábiles de anticipación a la Asamblea en que se ha de elegir autoridades, deberá nombrarse una Junta Electoral ya sea mediante asamblea o por el procedimiento que esta designe en su caso la que constituirá con ese mismo plazo de anticipación un padrón de afiliados en condiciones de intervenir en las mismas, debiéndoseles actualizar hasta diez días previos a la elección. El citado padrón se hará constar el nombre y apellido del socio, su domicilio y el número de orden de afiliado sirviendo posteriormente para el acto eleccionario.

CAPITULO DECIMO CUARTO

De las Elecciones

Art. 67. — La Junta electoral deberá ser elegida en una Asamblea Ordinaria, teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo anterior y estará compuesta de tres afiliados que podrán ser o no miembros de la Comisión Directiva en ejercicio.

Art. 68. — La Junta electoral entenderá en todo lo que se relacione con el acto comicial, controlará la exibición de los padrones, la confección de los mismos, atenderá las impugnaciones que hubiere, constituirá las mesas receptoras de votos con su correspondiente cuarto oscuro, solicitará pruebas de la identidad en el momento de emitir el voto y levantará acta de todo lo actuado, efectuando el escrutinio inmediato determinando el acto electoral, y una vez computados los votos procederá a la proclamación de los candidatos dentro de las veinticuatro horas de terminado el comicio.

Art. 69. — Las comisiones directivas a elegirse en las Asambleas mencionadas con el objeto de su elección, estarán integradas por trece miembros titulares y tres suplentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintidós y concordante del presente Estatuto y serán elegidas mediante elección hecha por el sistema de listas completas, con especificación de cargos.

Art. 70. — Queda establecida la incompatibilidad entre los cargos de la Comisión Directiva y los puestos públicos de carácter electivo, ya sea en el orden provincial, nacional o municipal.

Art. 71. — Los miembros titulares y suplentes durarán en su mandato dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 72. — La Comisión Directiva deberá colaborar con la Junta Electoral en todo lo que esta exigiese a efectos del mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 73. — Durante el acto eleccionario queda prohibido bajo pena de expulsión hacer actos de propaganda o presión ya sea por las vías de hecho o en forma verbal o escrita a favor de cualquiera de las listas.

Art. 74. — La trasmisión del mando a la nueva Comisión Directiva, será hecha por la Comisión Directiva saliente y la Junta Electoral dentro de un plazo no mayor de ocho días posteriores al acto eleccionario y sólo se hará reunión plenaria de las comisiones y los bienes recibidos por la Comisión Directiva entrante bajo inventario, así como también el estado financiero y total de la Institución.

CAPITULO DECIMO QUINTO

De los Beneficios Sociales

Art. 75. — Las Asambleas facultarán a la Comisión Directiva a establecer a convenir los servicios médico-asistenciales necesarios para atender la salud de los afiliados, como así también todo servicio social que tienda a elevar la cultura y mejorar el nivel moral y material de los mismos.

Art. 76. — La Comisión Directiva nombrará una sub-comisión de Asistencia Social que estudiará y atenderá todo lo concerniente a servicios sociales como ser: Médicos-asistenciales, colonias de vacaciones, formación de integración de cooperativas de consumo, créditos y vivienda, instrucción general y profesional mediante conferencias, publicaciones, escuelas técnicas y exposiciones, y otros beneficios sociales que redunden en provecho de los afiliados.

CAPITULO DECIMO SEXTO

Del Secretario Administrativo

Art. 77. — La Comisión Directiva tendrá con carácter optativo nombrar un Secretario Administrativo rentado, con todas las garantías que pudieran concretarse dejando expresa constancia que este funcionario estará subordinado a la Comisión Directiva mediante contrato de trabajo y en el carácter de simple empleado de la Institución, el que deberán acatar y cumplir las órdenes de la Comisión Directiva imparta en ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta las disposiciones del presente Estatuto y la reglamentación legal de la Asociación Viajantes del Sur.

Art. 78. — El secretario administrativo asistirá a las reuniones solo en carácter de informante sin tener voz ni voto en las mismas y tendrá los siguientes derechos y obligaciones en el carácter subordinado ya expresado:
a) Dirigirá los trabajos de Secretaría y administración bajo supervisión del Presidente y Secretario de la Asociación;
b) Atenderá y evacuará consultas de los afiliados y firmará la correspondencia de simple trámite.
c) Llevará los libros rubricados de la Asociación que se exijan por Ley, además de los auxiliares que se estimen necesarios;
d) Cuidará de las cobranzas de la Asociación, rindiendo cuenta mensualmente a la Comisión Directiva, y efectuará entrega de lo que haya cobrado, ya sea en forma directa o por intermedio de cobradores, al tesorero haciéndose responsable directamente de los valores recibidos;
e) Entregará al Tesorero los comprobantes de pagos efectuados por su intermedio, poniendo su conformidad en todas las cuentas y siempre que estas sean compras de rutina administrativa;
f) El Secretario Administrativo será el jefe inmediato de todos los empleados que tuviera la Asociación, a los que podrá suspender, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que esta verifique;
g) Cuidará con esmero de todo lo concerniente a la entidad y procurará su fomento por todos los medios a su alcance.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO

Disposiciones Generales

Art. 79. — Las reformas o modificaciones del presente Estatuto solo podrán ser resueltas por una Asamblea especialmente convocada a ese efecto en base a las disposiciones y prevenciones de los artículos cuarenta y cinco y cincuenta y concordantes del presente Estatuto, y se requerirá como mínimo, el voto previo afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes para su aprobación.

Art. 80. — Cuando el gremio por distintas circunstancias deba tomar actitud de acción directa con respecto a las firmas patronales o a cualquier organismo que provoque la situación de lucha, se hará solamente mediante resolución de Asamblea General de afiliados convocados expresamente a ese único efecto. Así mismo se deja constancia que las actitudes a adoptarse solo serán en prosecución de los fines que persigue el presente Estatuto, la reglamentación de la profesión del Viajante o la clase trabajadora en general, y a la mencionada Asamblea deberán ser notificados en forma fehaciente todos los afiliados sin ninguna excepción.

Art. 81. — La Comisión Directiva solo podrá tomar medidas como las que mencionan en el apartado precedente en circunstancias especialísimas cuando la gravedad de una situación planteada o la inminencia del planteamiento de una difícil situación gremial así lo exija y no sea posible por razones de tiempo convocar a Asamblea, pero se deja expresa constancia que en el mismo momento de tomar una resolución deberá convocar a una Asamblea que ratifique o rectifique la resolución tomada.

Art. 82. — Ningún miembro de Comisión Directiva podrá retirarse hasta que sea aceptada la renuncia que hubiere presentado, como en caso de ser separado solo podrá ser en virtud de una resolución de la Asamblea General de afiliados y en caso de ser separado por una resolución de Comisión Directiva esta medida será considerada en carácter de suspensión a referéndum de la primera Asamblea a constituirse.

Art. 83. — A los efectos de su identificación y para los fines que determinan estos Estatutos y reglamentos vigentes, los afiliados serán munidos de un carnet expedido por la Asociación, con la fotografía del afiliado y las firmas del Presidente y el Secretario, por el cual se deberá abonar la suma que determine la Comisión Directiva.

Art. 84. — El Boletín y Revista anual con los órganos informativos de la Asociación, serán redactados por una Sub-Comisión de Prensa y su dirección estará a cargo del Presidente de la Entidad. La Comisión Directiva queda facultada para publicar o suspender su impresión cuando lo estime conveniente, ya sea por razones de orden económico o técnico que se opongan a la continuación de las mismas.

Art. 85. — Ningún miembro y/o empleado de la entidad se servirá de su título para asumir representación o ejercer funciones que no hubieran sido expresamente autorizadas por la Comisión Directiva.

Art. 86. — La Comisión Directiva podrá autorizar y/o requerir la concurrencia a las Asambleas de todo aquél personal de la institución que estimare conveniente o necesario para el mejor asesoramiento o información de los asambleístas.

Art. 87. — Podrán afiliarse a la institución que rigen los presentes Estatutos, los viajantes que desempeñen actividades de tales, es decir de acuerdo a lo establecido en el artículo dos del presente Estatuto, y que estén radicados dentro de las siguientes zonas que constituyen la jurisdicción de esta Asociación, a saber: En la Provincia de Buenos Aires, los partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Tornquist, Saavedra, Coronel Suárez, General Lamadrid, Villarino, Carmen de Patagones, Puán y Adolfo Alsina; y Valle del Río Negro en la provincia del mismo nombre.

CAPITULO DECIMO OCTAVO

Disolución

Art. 88. — La Asociación Viajantes del Sur, no podrá disolverse mientras existan diez afiliados que se comprometan a sostenerla con regularidad y orden dentro de las disposiciones del presente Estatuto. En caso de disolución, sus bienes y útiles pasarán en calidad de depósito, a la Institución o Central de la especialidad donde se halle federada y en caso de que esté adherida con alguna Institución con la misma especialidad, será cedida a la Confederación General del Trabajo, Delegación Regional, para que sea mantenida por el organismo que aglutina a todos los gremios locales.

CAPITULO DECIMO NOVENO

Disposiciones Transitorias

Art. 89. — La Asamblea autoriza a la Comisión Directiva para gestionar la aprobación de la presente reforma y aceptar las modificaciones legales que aconsejan la Inspección General de Justicia de la Nación y la Dirección General de Asociaciones Profesionales, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente se autoriza a la Comisión Directiva, para modificar las designaciones, incisos y números de artículos que conformen las reformas del Estatuto vigente.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE DOCENTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y ESPECIAL.

— Personería gremial.

RESOL. M. Nº 830 - Bs. As., 10|10|63

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación de Docentes de Enseñanza Media y Especial" (A.D.E.M.E.), obrante en el Expediente Nº 138.238|60; y, CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los Docentes de la Enseñanza Media y Especial de la Provincia de Córdoba; Que, desde los dieciséis días del

mes de agosto de 1958, fecha de constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que, sus estatutos, se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que, el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase Personería Gremial a la "Asociación de Docentes de Enseñanza Media y Especial" (A.D.E.M.E.), con sede en la calle Obispo Trejo número 365 de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, constituida por los "Docentes de la Enseñanza Media y Especial", con zona de actuación en toda la provincia de Córdoba.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial, de los Estatutos de la Asociación de Docentes de Enseñanza Media y Especial (A.D.E.M.E.) y la inscripción de la mencionada entidad, en el Registro de Asociaciones Profesionales, con personería gremial; fecho, archívese.

Bas.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE DOCENTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y ESPECIAL (A.D.E.M.E.)

CAPITULO I

Constitución y Finalidad

Artículo 1º — En la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se declara constituida una entidad gremial denominada Asociación de Docentes de Enseñanza Media y Especial (A.D.E.M.E.), con domicilio legal en Obispo Trejo número trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad y cuya actuación se limitará a la Provincia de Córdoba.

A.D.E.M.E., tiene por fines y objeto:

a) Organizar gremialmente a los docentes de la enseñanza media y especial de la Provincia de Córdoba, dentro de principios de solidaridad que inspiren una sana conciencia social y de bien común;
b) Ejercer la defensa de los intereses profesionales comunes y de asociación, reunión y petición, como instituciones republicanas;
c) Propender al mejoramiento social y económico de sus agremiados, fomentando la práctica de la cooperación y ayuda mutua;
d) Representar al gremio y a los afiliados colectivamente y en forma personal a éstos, ante el Estado, la Justicia y la opinión pública, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y, si mediare expresa solicitud de los mismos;
e) Velar por la dignificación de la función docente, haciendo de ello un culto de elevación moral, cultural y patriótico;
f) Luchar por la consolidación de las conquistas de carácter social alcanzadas y tender a su pregresivo aumento y mejoras a tono con las exigencias de la vida;
g) Participar en Organismos Estatales para el ordenamiento del trabajo y la Previsión Social e intervenir en tratativas individuales y colectivas que comprendan a toda la profesión organizada;
h) Editar diarios, periódicos, revistas, así como publicar cualquier asunto que interese a la difusión de sus actividades;
i) Colaborar con el Estado como órgano consultivo y técnico;
j) Ejercer, para el cumplimiento de sus fines, cuantos más actos no le estén prohibidos.

Art. 2º — El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Córdoba.

La sede será fijada por la Comisión Directiva.

Art. 3º — Esta Institución es independiente y autónoma de toda otra agrupación similar; declara su abstención y excluye de su seno, las distintas ideas políticas, religiosas o filosóficas.

CAPITULO II

De los Socios

Art. 4º — Habrá dos clases de socios: activos y honorarios.

Tendrán el carácter de socios activos los miembros del personal directivo docente, docente auxiliar, en establecimiento de enseñanza secundaria, normal o especial, dependiente de la Provincia, en ejercicio o jubilado.

Art. 5º — Serán socios honorarios aquellos docentes de la enseñanza media o especial que, por sus relevantes condiciones y acción en beneficio de la comunidad docentes, sean investidos de tal distinción por la Entidad, en Asamblea.

Art. 6º — Toda solicitud de ingreso a la agrupación, será presentada a la Comisión Directiva y tratada por ésta en la primera reunión subsiguiente a la fecha de entrada, requiriéndose para su aceptación la simple mayoría de votos de los miembros presentes, siempre que el aspirante reúna las condiciones exigidas por este Estatuto.

Cuando la solicitud sea rechazada por la Comisión Directiva, dará el derecho al peticionario para recurrir ante la Asamblea extraordinaria, la que deberá expedirse al respecto.

Art. 7º — Los asociados perderán su carácter de tales por renuncia, exclusión o expulsión. Las causales de expulsión o exclusión no serán otras que las siguientes:

a) Incumplimiento de las obligaciones por el Estatuto y Reglamento;
b) Causar voluntariamente daño a la Asociación u observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses del gremio;
c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engaño o haber tratado de engañar a la Asociación para obtener un beneficio a costa de ella;
d) Adeudar seis mensualidades.

La Comisión Directiva obligatoriamente deberá notificar la morosidad a los afiliados afectados, con diez días de anticipación a la fecha en que será eliminado del Registro, por telegrama recomendado u otra forma que demuestre, de manera fehaciente, el cumplimiento de esta disposición;

e) Por inconducta gremial.

Art. 8º — Los asociados excluidos o expulsados, tendrán el derecho establecido en el artículo diez, inciso g), pudiendo concurrir a la asamblea extraordinaria convocada a ese efecto, con voz, pero sin voto.

Art. 9º — Aquel socio que no sea jubilado y esté privado del sueldo o haberes por cualquier imposibilidad en el trabajo, moral y legalmente justificable, no mayor de un año, como así una larga licencia por enfermedad, no se le contará el término fijado en el artículo número ocho, inciso d), debiendo abonar las cuotas adeudadas, al reintegrarse a sus funciones.

Si se produjese su fallecimiento antes de su reintegro al cargo, se darán por satisfechas las cuotas sociales adeudadas (no deduciéndose el importe del seguro).

Art. 10. — Los socios tienen los siguientes derechos:

a) El amparo gremial por parte de la Institución desde su ingreso, en todas aquellas eventualidades específicas del trabajo y de su condición de afiliado;
b) Gozar de todos los beneficios instituidos por la Entidad, conforme a las reglamentaciones correspondientes;
c) Ser oído por la Comisión Directiva en sus iniciativas y reclamaciones, debiendo darse traslado de las mismas a la Asamblea, si así correspondiere;
d) Ejercitar el voto en todas las Asambleas y actos eleccionarios de la agrupación, en las condiciones establecidas por este Estatuto;
e) Ser elegido para cargos electivos o representativos, siempre que sea argentino, cuente con una antigüedad no menor de dos años como socio activo y reúna los demás requisitos que se establezcan por este Estatuto, su reglamentación, y las leyes aplicables;
f) El socio que, por hallarse en el servicio militar, en trámite su jubilación, estudiando en el extranjero, enfermo o desocupado no pudiera abonar sus cuentas, queda eximido de las mismas, mientras duren estas causales, quedando sujeto a las reglamentaciones de este Estatuto y conservando todos los derechos, excepto el de ser elegido para cargos directivos o representativos;
g) Hacer la defensa de sus derechos o sobre cualquier resolución tomada en su contra por la Comisión Directiva, apelando ante la Asamblea Ordinaria.

Art. 11. — Los socios tienen las siguientes obligaciones:

a) Conocer, respetar y difundir este Estatuto, el régimen legal de las asociaciones profesionales, las resoluciones y reglamentaciones emanadas de los órganos directivos de la entidad;
b) Abonar puntualmente la cuota social y demás contribuciones que fije la Asamblea, autorizando, por el hecho de su ingreso, para que la misma sea descontada automáticamente de sus haberes a favor de la Agrupación;
c) Aceptar las disposiciones tomadas por las autoridades de la Institución, con arreglo a este Estatuto, y participar en todos los actos y trabajos del gremio, desempeñando cumplidamente las tareas que se le encomienden;
d) Aceptar los cargos directivos y representativos que confiere la entidad, salvo causas de imposibilidad o fuerza mayor debidamente justificada;
e) Abstenerse de realizar proselitismo ideológico, político o religioso dentro de la Agrupación;
f) Prestigiar al gremio desempeñando con rectitud y suficiencia la profesión;
g) Respetar la persona y opinión de los demás asociados;
h) Respetar entre los colegas, el espíritu de solidaridad gremial, como medio más eficaz para la defensa de los intereses profesionales;
i) Autorizar el descuento por planilla de la cuota social, si lo dispone la Comisión Directiva.

CAPITULO III

De la Comisión Directiva

Art. 12. — La Agrupación estará regida por una Comisión Directiva, compuesta de: un Presidente, un Vicepresidente y nueve Vocales titulares.

La misma Comisión Directiva designará, de entre los Vocales, un Secretario General y un Secretario de Actas, un Secretario de Publicidad, un Tesorero, un Protesorero.

Serán elegidos, además, dos Revisores de Cuentas y cuatro Vocales suplentes que sólo actuarán en reemplazo, designados por la Comisión Directiva. — Artículo número veintidós.

Art. 13. — La duración del mandato de los miembros de la Comisión Directiva, será de dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 14. — En caso de renovación total de la Comisión Directiva, se sorteará en la primera reunión, la mitad de miembros que durarán un año, en sus funciones.

Art. 15. — Son requisitos para ser miembro de la Comisión Directiva:

a) Tener antigüedad de dos años, por lo menos, como socio activo y estar al día en el pago de las cuotas sociales.

Este inciso sólo se aplicará luego de cinco años de constituida la asociación;

b) Estar en ejercicio de la docencia o ser jubilado;
c) Ser argentino nativo o naturalizado y tener veintidós años;
d) No estar privado de sus derechos civiles y políticos.

Art. 16. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al mes, en los días que ella acuerde y extraordinariamente cuando lo disponga el presidente o lo soliciten por escrito tres miembros titulares. — En este último caso, la solicitud se hará con la debida anticipación.

Art. 17. — La Comisión Directiva formará el quórum con la asistencia de seis miembros titulares, siendo válidas las resoluciones adoptadas por simple mayoría de los presentes.

Art. 18. — Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a más de tres reuniones consecutivas sin aviso, podrán ser considerados dimitentes. — Los que no obstante dar aviso faltaren a cinco reuniones consecutivas, podrán ser suspendidos o reemplazados salvo cuando la falta sea motivada por enfermedad, viaje u otra causa debidamente justificada.

Art. 19. — Cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva incurriese en falta grave comprobada en el desempeño de sus funciones, será separado de la misma con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, debiendo seguirse el siguiente procedimiento; acusación e informe sobre la causal, defensa del interesado si concurriere siendo debidamente citado por carta certificada y resolución, previa las comprobaciones que se realizarán o fueren necesarias a juicio de la Comisión Directiva.

Art. 20. — De todo lo deliberado en la comisión Directiva deberá dejarse constancia escrita, con la frima de los presentes, que será leída y considerada como primer punto en la reunión siguiente, oportunidad en la que podrán hacerse las correcciones que correspondan.

Art. 21. — Cuando la Comisión Directiva no pueda reunirse por falta de quórum, cualquiera sea la causa, deberá convocar a asamblea extraordinaria dentro de los treinta (30) días para que resuelva lo pertinente.

Art. 22. — Las vacantes que se produzcan en la Comisión Directiva, serán cubiertas por sorteo de los vocales suplentes hasta completar la lista de cuatro. — En los demás casos la asamblea cubrirá las vacantes que se produzcan hasta completar el período correspondiente.

Art. 23. — Los miembros de la Comisión Directiva representarán colectivamente al gremio y en ningún caso, si no hubiesen sido autorizados, podrán atribuirse individualmente su representación en actos ajenos a la institución.

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva incurren en falta grave de inconducta cuando utilicen la representación gremial para obtener beneficios personales.

Art. 25. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales. — La compra de bienes inmuebles será ad-referendum de la asamblea y la enajenación y gravamen de bienes inmuebles con autorización expresa de la asamblea extraordinaria;
b) Ejercer la dirección, administración y representación de la entidad;
c) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, reglamentos y resoluciones aprobadas por la asamblea;
d) Propender a la realización de los objetivos permanentes contenidos en el artículo número dos;
e) Fomentar y acrecentar el espíritu de camaradería entre los afiliados;
f) Realizar la planificación del trabajo e impulsar la actividad general, organizar servicios de carácter social;
g) Divulgar los fines de la asociación y atraer nuevos afiliados;
h) Inscribir nuevos afiliados y aceptar renuncias;
i) Nombrar y remover a los empleados rentados de la institución;
j) Aplicar medidas disciplinarias a sus miembros y a los socios adreferéndum de la asamblea extraordinaria;
k) Atender iniciativas, pedidos y reclamaciones de los socios;
l) Designar subcomisiones auxiliares permanentes o transitorias necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Agrupación;
m) Someter a la asamblea proyecto de reglamentación en caso necesario, de las disposiciones de este estatuto, artícula número treinta y nueve inciso c|e);
n) Elevar a consideración de la asamblea ordinaria, la memoria, inventario y balance correspondiente al ejerciio anual;
ñ) Autorizar los gastos eventuales dentro de los recursos ordinarios;
o) Administrar con celo y sano criterio los fondos sociales, haciéndose responsable personal y solidariamente todos sus miembros, en caso de malversación, negligencia u otras faltas graves que afecten el patrimonio de la entidad;
p) Elevar ante la justicia a las personas que cometieran delito en perjuicio de la asociación;
q) Proporcionar los informes que soliciten las autoridades públicas;
r) Comunicar a las autoridades competentes cada modificación que se produzca en su integración como también el presente estatuto;
s) Comunicar a las autoridades correspondientes, la memoria anual;
t) Nombrar con el voto del tercio de los presentes por lo menos, asesores de materia jurídica, económica y financiera; otorgar los poderes generales y especiales para representar a la entidad y a la Comisión Directiva;
u) Convocar las asambleas y fijar fecha para su realización si no estuviera establecido por el estatuto;
v) Designar, en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de un miembro de la Comisión Directiva, su reemplazante entre los demás miembros y
x) Fijar fecha para las elecciones y convocarlas.

Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 26. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Representar a la agrupación en todos los actos propios de la institución a que se concurra como tal;
b) Suscribir con el Secretario General, toda la documentación oficial de la institución;
c) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los Balances, inventarios, cheques y demás documentos referentes al patrimonio social;
d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones de la Comisión Directiva;

e) Firmar las citaciones para la Asamblea, las sesiones de la Comisión Directiva y preparar sus órdenes del día;
f) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las de Asambleas, si no se dispusiera lo contrario;
g) Firmar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas;
h) Coordinar la labor de las distintas Secretarías y de las subcomisiones que se nombren;
i) Proyectar la Memoria Anual con los antecedentes proporcionados por las distintas secretarías y encargados de actividades a la que se deberá aprobar, previamente, la Comisión Directiva;
j) Resolver con el acuerdo de la Mesa Directiva, los asuntos urgentes y de mero trámite;
k) Supervisar la actuación del personal rentado, si lo hubiere;
l) Hacer aquellos gastos indispensables para el funcionamiento del local donde reside la Comisión Directiva o funcionen las oficinas habilitadas por ella, hasta la suma de un mil pesos.

Art. 27. — Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:
a) Reemplazar al Presidente con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento;
b) Colaborar ordinariamente en las tareas que le encomiende el Presidente y que no estén asignadas por este Estatuto a otros miembros de la Comisión Directiva.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Redactar y refrendar las notas y comunicaciones oficiales;
b) Llevar al día el Registro de afiliados;
c) Organizar el archivo de la Entidad;
d) Reemplazar al Vicepresidente, en caso de impedimento o renuncia, con iguales atribuciones.

Art. 29. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Levantar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y de las sesiones, procurando que las mismas reflejen el debate con la mayor fidelidad posible y refrendar;
b) Llevar un registro estadístico de las asistencias e inasistencias a las reuniones, por parte de los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 30. — Son atribuciones y deberes del Secretario de Publicidad:
a) Realizar las tareas vinculadas a la difusión y propaganda de la entidad y dirigir toda publicación oficial de la misma, redactar folletos, volantes, carteles, etc.

Art. 31. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Percibir las contribuciones que por cualquier concepto corresponda a la sociedad, siendo personalmente responsable de las mismas;
b) Depositar los ingresos en la institución bancaria que determine la Comisión Directiva, no pudiendo retener en su poder sumas mayores que las autorizadas;
c) Llevar los libros de contabilidad en forma clara y correcta;
d) Firmar, conjuntamente con el Presidente, o quien lo reemplace, toda la documentación relacionada con el patrimonio social;
e) Efectuar los pagos autorizados por la Comisión Directiva;
f) Presentar mensualmente a la comisión directiva, el saldo de caja;
g) Poner a disposición de los revisores de cuentas, cada uno de los libros y documentos a su cargo;
h) Confeccionar el Balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio, para que, previo dictamen de los revisores de cuentas y aprobación de la comisión directiva, sean sometidos a la Asamblea Anual Ordinaria;
i) Redactar un parte de la memoria relativa al estado patrimonial de la Entidad;
j) Conservar bajo su custodia y responsabilidad personal, los libros, sellos, títulos, valores y demás documentos relacionados con el patrimonio social.

Art. 32. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:
a) Reemplazar con iguales facultades, al Tesorero, en caso de ausencia, por resolución de la comisión directiva y colaborar con él en sus funciones específicas.

Art. 33. — Son deberes y atribuciones de los vocales:
a) Integrar la Comisión Directiva y realizar todas las tareas que la misma le encomiende;
b) Reemplazar a los miembros de la comisión directiva por resolución de ésta, con tareas específicas, en caso de renuncia, separación u otro impedimento, hasta tanto se integren los cargos en la próxima elección;
c) Colaborar en la tarea de los secretarios y encargados de funciones específicas.

Art. 34. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:
a) Reemplazar por el orden que fueron elegidos a los vocales titulares, en caso de ausencia o impedimento y cuando pasen a sustituir a los secretarios u ocupar otros cargos dentro de la Comisión;
b) Asistir y participar de las reuniones de la comisión directiva, con voz, pero sin voto. Esta función es de carácter optativo hasta que integre la C. D. como titular, en cuyo caso, será obligatoria.

CAPITULO IV

Del Patrimonio Social de la Institución

Art. 35. — El patrimonio de la Asociación está formado por:
a) Las cuotas de los socios y demás contribuciones fijadas por la Asamblea;
b) Los intereses devengados por el capital depositado en instituciones bancarias;
c) Los valores, bienes muebles, inmuebles y todo lo que se adquiera con fondos de la entidad;
d) Los ingresos por asignaciones, donaciones, subsidios, legados u otros conceptos, siempre que sean aceptados sin contravenir disposiciones estatutarias y legales.

Art. 36. — Los fondos sociales se depositarán en la institución bancaria que la Comisión Directiva establezca, a nombre de la Agrupación y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero.

La Comisión Directiva establecerá la suma que, para gastos menores y de urgencia, obrará en poder del Tesorero.

Art. 37. — Los fondos sociales se contabilizarán en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros auxiliares por la autoridad competente y los libros que se estimen convenientes.

Art. 38. — La Institución sólo podrá disolverse por decisión mayoritaria de sus socios cotizantes.

En caso de disolución, los bienes sociales pasarán a poder del Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia de Córdoba, con cargo de ser destinados a mejoras para los docentes de Enseñanza Secundaria y Especial.

CAPITULO V

De las Asambleas

Art. 39. — La Asamblea es el órgano máximo de la Agrupación.

Son atribuciones de las Asambleas Ordinarias:
a) Orientar la marcha general de la Institución;
b) Considerar la labor realizada por la Comisión Directiva. Juzgar la Memoria y Balance y sancionar a los miembros de la Comisión Directiva;
c) Resolver, en caso de apelación por sanciones disciplinarias aplicadas a los socios por la Comisión Directiva;
d) Fijar y modificar la cuota social y establecer contribuciones extraordinarias;
e) Considerar las reglamentaciones propuestas por la Comisión Directiva que surjan de su propio seno para el mejor cumplimiento de los fines sociales y culturales de la entidad;
f) Elegir delegados y representantes de la Agrupación a otros organismos gremiales, profesionales, oficiales o privados en que tenga participación;
g) Declarar amnistía;
h) Adoptar medida o medidas de acción directa: huelga, paro o cualquier otra que corresponda.

Art. 40. — La Asamblea puede ser:
a) Ordinaria. Se reúne anualmente, dentro de los treinta días posteriores al mes de junio, para considerar la Memoria, Inventario y Balance General, preparado por la Comisión Directiva. Designar la Junta Electoral cuando corresponda y tratar los asuntos contenidos en el orden del día, de conformidad con lo prescripto en el artículo número treinta y nueve;
b) Extraordinaria. Se reúne cada vez que sea necesario, por iniciativa de la Comisión Directiva, o a pedido, por escrito, fundado por el cinco por ciento de los afiliados al día con sus cuotas y para tratar cualquier asunto no previsto en el artículo número treinta y nueve.

Art. 41. — La Asamblea Ordinaria se convocará con no menos de veinte días de anticipación y la Extraordinaria con no menos de diez, debiendo, en ambos casos, comunicarse a los socios y publicarse por la prensa u otros medios de difusión que se consideren necesarios.

Art. 42. — La convocatoria, en todos los casos, indicará en forma clara y precisa, el día, hora y lugar de reunión, como así también el orden del día, con la enunciación de todos los puntos a tratar.

Del Quórum

Art. 43. — La Asamblea se constituirá a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios.

En caso de ser impar el número de éstos, se sumará uno al total, para poder tener quórum.

Art. 44. — En caso de no conseguirse éste, media hora más tarde, se sesionará con la asistencia de un tercio del total de los socios. Si aún subsistiera la falta de número, luego de otra media hora de espera, la Asamblea se constituirá con los socios presentes, teniendo validez las resoluciones que se adopten, de conformidad a este Estatuto, por simple mayoría, salvo las medidas de acción directa para las que se requerirá los dos tercios de los presentes.

Art. 45. — Los socios pueden incorporarse en cualquier momento de la Asamblea, sin que ello sea obligatorio hacerles conocer todo lo tratado hasta ese momento.

Una vez constituida la Asamblea en forma reglamentaria, la misma sesionará legalmente aunque se retirasen algunos asistentes. La emisión del voto se hará de viva voz por cada socio, salvo que la misma Asamblea resolviera que se haga en forma secreta.

De las Autoridades de la Asamblea

Art. 46. — La Asamblea se realizará bajo la presidencia del titular de la Comisión Directiva o por quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento; pero en cualquier caso, al iniciarse la sesión o en su transcurso, la Asamblea podrá designar de su seno un presidente ad-hoc para que dirija el debate, si así lo dispusiere por simple mayoría de votos. La Asamblea nombrará de su seno, dos Secretarios de Actas.

Art. 47. — La Presidencia dirigirá el debate en forma parlamentaria y a tal efecto, la Asamblea se regirá por el Reglamento de la Cámara de Senadores de la Provincia.

CAPITULO VI

Memoria y Balance

Art. 48. — El ejercicio económico es anual debiendo cerrarse el treinta de junio de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General, que acompañado con un plan de acción para el ejercicio siguiente, serán sometidos a consideración de la Asamblea Ordinaria.

Art. 49. — La Memoria, Inventario y Balance General, de cada ejercicio serán dados a conocer con una antelación de veinte días a la realización de la Asamblea Ordinaria. Durante el lapso indicado la Comisión Directiva pondrá a disposición de los asociados, en la Sede Social, dichos informes, sin perjuicio de adoptar cualquier otra medida informativa que creyere oportuno.

De los Revisadores de Cuentas

Art. 50. — Juntamente con los miembros de la Comisión Directiva se elegirán dos Revisadores de Cuentas. El término de sus mandatos será de un año.

Art. 51. — Para ser revisador de cuentas se requieren las mismas condiciones que para ser miembro de la Comisión Directiva.

Art. 52. — Los revisadores de cuentas no forman parte de la Comisión Directiva. El cargo de revisador de cuentas es incompatible con el miembro de la Comisión Directiva.

Art. 53. — Los revisadores de cuentas tienen los siguientes deberes y atribuciones:
a) Recabar de la Comisión Directiva y en especial del Tesorero, los datos, informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, los que deberán serles proporcionados inmediatamente;
b) Dar el visto bueno o dictamen que corresponda, al balance e inventario de cada ejercicio antes de ser elevado a consideración de la Asamblea Ordinaria. Dicho dictamen deberá formar parte de aquéllas;
c) Comprobar si los libros de tesorería se encuentran al día y observarlos en caso de error, sospecha o enmienda sin salvar o cualquier otra irregularidad;
d) Verificar si a cada asiento de gasto corresponde el comprobante respectivo y si éstos han sido ordenadamente archivados;
e) Comprobar trimestralmente el estado y movimiento de la cuenta bancaria;
f) Practicar trimestralmente arqueo de caja, comprobación de saldos y actualización de inventario;
g) Aconsejar las reformas que estime convenientes al sistema empleado, para mejor organización y desenvolvimiento de la Institución;
h) Solicitar convocatorias a Asambleas Extraordinarias para tratar problemas que les atañen.

Art. 54. — Todas las actuaciones e informaciones de los Revisadores de Cuentas deberá realizarse por escrito.

Art. 55. — Los revisadores de cuentas son personal y solidariamente responsables de los actos de la Comisión Directiva que hubieren aprobado, como asimismo de los daños y perjuicios causados a la Institución por incumplimiento o negligencia en el desempeño de sus deberes de fiscalización patrimonial.

Art. 56. — Los Revisadores de Cuentas serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados en el mismo acto en que se elija la Comisión Directiva.

CAPITULO VII.

De las elecciones

Art. 57. — Las elecciones se realizarán anualmente en la segunda quincena de Setiembre. La Junta Electoral deberá comunicar públicamente la convocatoria dispuesta por la Comisión Directiva y la fecha fijada para el comicio. El voto será secreto y obligatorio. La citación se hará con no menos de treinta días de anticipación indicando día y hora de iniciación y terminación del acto eleccionario. En la comunicación se aclarará si se trata de renovación total o parcial de las autoridades y los cargos a llenar.

Art. 58. — La Junta Electoral a partir de la Asamblea en que se la designa, es la única autoridad y responsable de la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades electas, debiendo sujetarse a las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 59. — La Junta Electoral se compondrá de tres miembros titulares elegidos por la Asamblea Ordinaria. Dentro de los diez días de su designación, la Junta Electoral deberá constituirse y nombrar de su seno el que ejercerá la presidencia actuando como secretarios los restantes. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos. Juntamente con los miembros titulares se nombrará un suplente que reemplazará a cada uno de los titulares en caso de impedimento.

Art. 60. — La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación de las autoridades electas, acto éste que deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas de verificarse el escrutinio definitivo. Sus atribuciones se limitarán exclusivamente al proceso electoral.

Art. 61. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas diez días antes del fijado para el comicio. Deberán contar con la firma de por lo menos veinte afiliados en condiciones de votar, para ser oficializadas y venir acompañadas con aceptación por escrito de los candidatos.

Art. 62. — El afiliado que con su firma sostenga más de una lista se hará pasible de inhabilitación para la elección de que se trata, sanción que será dispuesta por la Junta Electoral.

Art. 63. — Al presentarse las listas de candidatos se indicará el nombre del apoderado para que intervenga en representación de los mismos y con amplias facultades de fiscalización. Los candidatos pueden ser apoderados de sus respectivas listas.

Art. 64. — Si alguna lista o candidato fuera observado por la propia Junta Electoral, o por impugnación de otra lista, se dará vista de la observación al apoderado respectivo, por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán dadas a conocer públicamente por la Junta Electoral a todos los afiliados por los medios que estime conveniente.

Art. 65. — Si no hubiere por lo menos una lista oficializada dentro del plazo establecido se convocará nuevamente a elecciones dentro del término de quince días, con el mismo padrón electoral.

Art. 66. — Diez días antes del acto eleccionario, la Junta Electoral indicará el número y ubicación de las mesas y la nómina de quienes la presidirán. La Junta Electoral podrá designar presidentes suplentes cuando sea necesario; los presidentes de mesas no pueden ser miembros de la Comisión Directiva ni candidatos por ninguna lista.

Art. 67. — Cada lista tiene derecho a designar un fiscal por cada mesa.

Los fiscales de mesa pueden ser sustituidos en cualquier momento.

Art. 68. — Cada lista puede designar un fiscal general para cada lugar donde funcionen mesas receptoras de votos. Los candidatos pueden ser fiscales generales.

Art. 69. — Los presidentes de mesas deben aceptar a los fiscales de mesas y generales, con la sola presentación de algún documento de identidad y el nombramiento firmado por el apoderado de la lista respectiva, que a tales efectos tendrá su firma registrada por ante la Junta Electoral.

Art. 70. — Es condición indispensable para ser presidente de mesa y fiscal, contar con una antigüedad de un año por lo menos como afiliado.

Art. 71. — Las listas serán identificadas por un color que la Junta irá adjudicando a medida que se presenten, quedando prohibido cualquier otra distinción como ser leyendas o símbolos. Las listas contendrán el nombre y apellido de cada candidato y cargo.

Art. 72. — La Junta Electoral proveerá a cada lista oficializada de un modelo de boleta en la que figurarán el orden de los cargos a llenarse, las vocalías tantos titulares como suplentes estarán numeradas ordinariamente y por separado. Los candidatos a revisadores de Cuentas figurarán en la misma boleta de candidatos a miembros de la Comisión Directiva.

Art. 73. — Los sufragantes depositarán su voto personalmente en un sobre que se les entregará, autorizado con la firma del presidente y de los fiscales que quisieran hacerlo. Deberán habilitarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras que funcionen, siendo obligatorio su uso. Quienes violen el secreto del voto, se harán pasibles de inhibición por inconducta gremial.

Art. 74. — Los fiscales de mesas y los fiscales generales pueden votar en el lugar en que actúen como tales, aunque no figuren en el padrón electoral, debiéndoseles agregar al final con la observación correspondiente. Los fiscales de mesas no pueden ser designados sino para un solo lugar.

Art. 75. — Terminada la votación y hecho el recuento de votos, de inmediato se realizará el escrutinio, labrándose un acta en la que conste la cantidad de inscriptos, el número de sufragantes, la cantidad de votos obtenidos por cada lista, cantidad de votos en blanco y anulados, por toda observación que se estime de interés y será firmada por el Presidente de mesa, fiscales y autoridades presentes.

Art. 76. — El sobre vacío se considera voto en blanco; cuando contenga más de un voto de una sola lista se computará un voto, cuando contenga votos de distintas listas o cuando pueda individualizarse el elector, se considerará voto nulo. Se vota por lista completa, no teniendo ningún valor los votos con reemplazos o cortes.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Art. 77. — Los afiliados de A. D. E. M. E. acreditarán su condición de tales con un carnet que les será otorgado por la Institución y que llevará la firma del Presidente y Secretario.

Art. 78. — La reforma de este Estatuto sólo podrá realizarse en una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto. En la primera citación el quórum estará formado por la mitad más uno de sus miembros activos. En una segunda citación el quórum estará compuesto como mínimo por el diez por ciento de socios cotizantes; las reformas serán aprobadas por dos tercios de los presentes. En la convocatoria se hará con quince días de anticipación por lo menos y se harán constar las modificaciones que se propongan. La reforma de los Estatutos podrá ser solicitada por dos tercios del total de los socios activos de la institución.

Art. 79. — Todos los cargos directivos serán desempeñados ad-honorem. La Comisión Directiva fijará los viáticos necesarios para el cumplimiento de las misiones gremiales, debiendo exigirse el cumplimiento de las mismas, en todos los casos.

RESOLUCIONES De REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE LA NACION

Expediente Nº 485.271|63

RESOL Nº 170 C. N. A. - Bs. As., 30|10|63.

VISTO: Lo tratado en Reunión de Consejo Nº 21, de fecha 30|10|63 (Acta Nº 21), lo dictaminado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5800|59) en su comunicado Nº 277, de fecha 27 de septiembre ppdo., y CONSIDERANDO: Que la firma Bernabé E. Lorenzetti formula por intermedio del presente expediente una consulta a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5800|59) con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Perforadora para extracción de agua de hasta 380 m. de capacidad de perforado"; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 35 C. N. A. y artículo 12, inc. g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana Resuelve:

1º — Declárase que el tratamiento cambiario que corresponde aplicar a la importación de: "Perforadora para extracción de agua de hasta 380 m. de capacidad de perforado" (Partida 1799|802), de que se trata, excluido el camión que debe tributar los recargos que a él correspondan de acuerdo con el decreto Nº 14.719|61, es libre de recargos de acuerdo a la lista 6 innominada del decreto Nº 5439|59, debiendo abonar el 40 % determinado por el decreto Nº 904|62, sin perjuicio de la aplicación de los gravámenes establecidos por los decretos Nros. 11.452|62 y 1553|63.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas de la República Argentina y archívese.

Héctor Alberto Cartier

e.13|11 Nº 10.116 v.13|11|63

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

COMUNICADO

Elección de Representantes de los Inscriptos ante el Consejo a Realizarse el 2 de diciembre de 1963

La elección de un representante titular y un suplente de las firmas inscriptas, por un período de 4 años comprendido entre el 16 de diciembre de 1963 y 15 de diciembre de 1967 y otro representante suplente por un período de 2 años, para el lapso comprendido entre el 16 de diciembre de 1963 y 15 de diciembre de 1965, convocada oportunamente por el Consejo, tendrá lugar en la sede del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, sita en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal, el día 2 de diciembre próximo de 13 a 18 horas.

En la misma se hallan facultados a emitir su voto, los siguientes inscriptos:

Sección Arquitectura: hasta el Nº A-994, inclusive.

Sección Ingeniería: hasta el Nº I-1086, inclusive.

El correspondiente padrón está constituido por las publicaciones de las firmas inscriptas, que se efectúan en forma periódica y cuatrimestralmente, en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Lista Aprobada de Candidatos

Representante titular por 4 años: Ing. Edgardo Martínez.

Representante suplente por 4 años: Ing. Enrique A. Conte Grand.

Representante suplente por 2 años: señor Jorge Fernández Barrio.

Buenos Aires, noviembre de 1963

Jorge Suares, Secretario Ejecutivo.

e.13|11 Nº 10.115 v.13|11|63

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Secretaría de Hacienda y Administración
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EDICTO

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Avda. Castañares de Escalada a Autopista Tte. Gral. P. Ricchieri; Araujo de Avda. Castañares a su cierre; Albariño de Avda. Castañares a Avda. Argentina; Aquino de Corvalán a Escalada; Avda. de la Riestra de Corvalán a Avda. Argentina; Avda. Argentina de Sayos a Avda. de la Riestra; Basualdo de Avda. Castañares a Aquino; Corvalán de Avda. Castañares a Aquino; Guardia Nacional de Avda Castañares a Aquino; Sayos de Corvalán a Avda Argentina y Zelarrayán de Escalada a Miralla, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 276. a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.7|11 Nº 9.983 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.983 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.983 v 21|11|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Art. 748 y 750 C. C., acta labrada Esc. Miguel L. J. Colorrio 4|4|63, deja de tener efectos legales provisorios título de v$n. 50.000 — de "Bonos Consolidación de Deudas, 10 o|o — 1962", Nº 53.095, con cupón Nº 3 (15|3|63) y siguientes adheridos.

e.23|10-Nº 70.302-v.31|10|63
e.2|11-Nº 70.302-v.28|11|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido, por error de imprenta, las inserciones del 3|9 al 2|10|63.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso abierto para la provisión de los cargos que a continuación se indican, vacantes de la Dirección General de Finanzas:

Cantidad de cargos: 3. Clase D. Grupo: Cadete. Sueldo básico: $ 1.600.

En estos concursos, cuya apertura se efectuará el día 27 de noviembre de 1963, podrán intervenir todos los agentes de la Administración Pública Nacional e incluso personas ajenas a la misma, y los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones: ser argentino. Tener aprobado el sexto grado de enseñanza primaria. Deberá tener más de 14 y menos de 18 años de edad.

Las solicitudes serán recibidas hasta el día 25 de noviembre de 1963, por la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contabilidad y Administración, Hipólito Yrigoyen Nº 250, oficina 218, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá el Departamento de Personal (oficina 711) de dicha repartición, donde además podrá requerirse mayor información.

Departamento de Personal, noviembre 4 de 1963.

e.12|11-Nº 10.092-v.13|11|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y MONUMENTOS HISTORICOS
Museo Histórico Nacional

Llámase a concurso abierto de oposición a partir del día 14 de noviembre de 1963 y por el término de 15 días hábiles para proveer un cargo Clase B Grupo II, Restaurador de Telas Pictóricas, en el Museo Histórico Nacional, con asignación básica mensual de $ 7.000.—. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el citado establecimiento, calle Defensa 1600, Capital, dentro del horario administrativo.

Museo Mitre

Llámase a concurso abierto de oposición a partir del 14 de noviembre de 1963, por el término de 15 días hábiles para proveer un cargo Clase D, Grupo I, Auxiliar Sección Técnico Archivo con asignación básica mensual de $ 5.200.— y prueba de aptitud por el término de cinco (5) días hábiles para proveer dos cargos Clase F Grupo III, Guardián con asignación básica mensual de $ 3.900.— y dos Cargos Clase F Grupo IV, Encargados con asignación básica mensual de $ 3.500.— en el Museo Mitre. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el citado establecimiento, calle San Martín 336, Capital, dentro del horario administrativo.

Museo Histórico Sarmiento

Llámase a concurso abierto de prueba de aptitud a partir del día 14 de noviembre de 1963, por el término de cinco (5) días hábiles para proveer dos cargos Clase F Grupo III, Guardián Nocturno, con asignación básica mensual de $ 3.900.— y dos cargos Clase F Grupo IV, Encargados, con asignación básica mensual de $ 3.500.— en el Museo Histórico Sarmiento. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el citado establecimiento, Calle Cuba 2079, Capital, dentro del horario administrativo.

Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo de San Nicolás

Llámase a concurso abierto de oposición a partir del 14 de noviembre de 1963, por el término de 15 días hábiles, para proveer un cargo de la Clase D, Grupo II, Auxiliar Administrativo con asignación básica mensual de $ 4.700.—, y prueba de aptitud por el término de cinco días hábiles para proveer dos cargos de la Clase F Grupo IV. — Encargados con asignación básica mensual de $ 3.500 en la Casa del Acuerdo de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires). — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el citado establecimiento, calle de la Nación Nº 143, San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, dentro del horario administrativo.

Museo y Biblioteca Sarmiento San Juan

Llámase a concurso abierto de oposición a partir del 14 de noviembre de 1963, por el término de quince (15) días hábiles para proveer un cargo de la Clase D Grupo IV, Auxiliar Administrativo, con asignación básica mensual de $ 4.000.—, y prueba de aptitud, por el término de cinco (5) días hábiles para proveer un cargo de la Clase F Grupo IV, Encargado, con asignación básica mensual de $ 3.500.-, en el Museo Histórico y Biblioteca Sarmiento de la ciudad de San Juan. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el citado establecimiento, calle Sarmiento 223, San Juan, dentro del horario administrativo.

Julio César Palacios, secretario general. — Luis González, prosecretario.

e.12|11. Nº 10.093. v.13|11|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno para la provisión del cargo que seguidamente se detalla, con destino a la Colonia "Dr. Cabred", constando que además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título y Decretos Nros. 9.252|60, 3.197 y 10.809|61 y 8.233|62.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal de la dependencia ubicada en Estación Cabred, Pcia. de Buenos Aires, donde se recibirán las solicitudes de inscripción todos los días de lunes a viernes, desde las 8 hasta las 12 horas, cerrando la misma el día 3 de diciembre de 1963.

Un (1) cargo de médico agregado (35 horas semanales), especializado en clínica médica. (Clase C, Grupo IV). Sueldo inicial $ 4.000.

Ricardo Juan Picarel - Director Administrativo.

e.12|11-Nº 10.094-v.13|11|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de los cargos que seguidamente se detallan, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, Capital, constando que además de los sueldos que se indican, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título, y Decretos Nros. 9.252|60, 3.197 y 10.809|61 y 8.233|62.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal de la dependencia, ubicada en Brandsen 2570, Capital, donde se recibirán las solicitudes de inscripción todos los días de lunes a viernes, desde las 8 hasta las 12 horas, cerrando la misma el día 3 de diciembre de 1963.

Un (1) cargo de médico de guardia, con concurrencia al Servicio, sueldo inicial $ 4.000. Un (1) cargo de bibliotecaria, sueldo inicial $ 4.400. Un (1) cargo de Auxiliar técnico de laboratorio, sueldo inicial $ 3.700. Un (1) cargo de ayudante visitadora, sueldo inicial $ 3.700. Un (1) cargo de enfermera, sueldo inicial $ 3.700. Tres (3) cargos de asistente de cuadrilla, sueldo inicial $ 3.100. Un (1) cargo de fotógrafo, sueldo inicial $ 3.100. Un (1) cargo de pintor, sueldo inicial $ 3.100.

Ricardo Juan Picarel - Director Administrativo.

e.12|11-Nº 10.095-v.13|11|63

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expediente Nº 4.525|63)

Llámase a Licitación Pública número 28|63, para el día 25 de noviembre de 1963, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de máquinas de escribir eléctricas.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín Nº 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El gerente de administración.

e.13|11-Nº 10.101-v.15|11|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 317.328|63)

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro contra incendio, etc., sobre existencias generales de Casa de Moneda de la Nación.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº 10.099-v.15|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 316.134|63)

Llámase a licitación pública para la provisión de esponjas sintéticas de poliuretano a base de poliester - D.G.S.E.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1963, a las 15 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº 10.100-v.15|11|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1191, para contratar la ejecución de trabajos de pintura, con provisión de materiales.

Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 17 de diciembre de 1963, a las 17 horas.

Informes y pliegos: Dirección General de Construcciones, Oficina Licitaciones, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 3.822.380.

Garantía de licitación: m$n. 38.223.

e.13|11-Nº 10.098-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.098-v.22|11|63
e.25|11-Nº 10.098-v.26|11|63

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.199: Contratación servicios vigilancia en Mar del Plata. Apert. 26|11 63, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 12.30 hs.

e.13|11-Nº 10.096-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.096-v.19|11|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, en las fechas y horas indicadas, para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

22 de noviembre de 1963: L. Pública Nº 105|63: A las 12 horas. Morfolina, soda cáustica, sulfato de aluminio, sal gruesa y tripolisfosfato de sodio.

L. Pública Nº 106|63: A las 12.30 horas. Cámaras y cubiertas.

27 de noviembre de 1963: L. Pública Nº 107|63: A las 12 horas. Carros portabobinas de cables.

4 de diciembre de 1963: L. Pública Nº 108|63: A las 12 horas. Interceptores fusibles, seccionadores tripolares, contactores, interruptores horario.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.13|11-Nº 10.097-v.15|11|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una cámara frigorífica en el Instituto de Física de la Atmósfera del Departamento de Meteorología, en el nuevo edificio de la Facultad, sito en la Ciudad Universitaria, calle Intendente Güiraldes s|nº y extremo norte de la Avenida Costanera. Licitación Pública Nº 121 — Expediente Nº 8692. — Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 550.000,00. — Garantía según Ley 13.064: pesos moneda nacional 5.500,00. — Plazo de ejecución: 120 días corridos a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.

Retirar pliegos en la División Suministros de la Facultad, sita en la calle Perú 272, 1º piso, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Consultas en Asesoría Técnica de 14 a 16 horas.

La apertura tendrá lugar en la División Suministros el día 5 de diciembre de 1963 a las 16 horas. — Precio del plano: 200,00 m$n. — El Decano.

e.13|11-Nº 10.102-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.102-v.22|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 156.936

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.500 hojas de papel para diplomas, con destino a la Dirección de Títulos y Planes.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la División Licitaciones y Compras, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 21 de noviembre de 1963, a las 17 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963. — El Director de Administración.

e.13|11-Nº 10.103-v.15|11|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525|26
SAN FRANCISCO (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 5|64, para el día 25 de noviembre de 1963, a las 10 horas, por la adquisición de pinturas. — Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

El Director.

e.13|11 Nº 10.113 v.15|11|63

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. S_30031 c.v.|63

Llámase a licitación pública Nº 1, para el día 22 de noviembre de 1963, a las 10 horas, para contratar el lavado de ropa blanca, anual. — Apertura en la Dirección de Administración. Pliego de Bases y Condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.13|11 Nº 10.114 v.15|11|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional de Oligofrénicos
Torres - F. C. N. G. U.
Expediente Nº 6054|63

Llámase a Licitación Pública 6 - número 3|64, para el día 18 de noviembre de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, durante el ejercicio Fiscal 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Establecimiento, sito en Torres, F. C. N. G. U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y el Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: manteca, levadura, cognac, huevos frescos, fruta abrillantada, pasa de uva. — El Director del Hospital. — Torres, 13 de noviembre de 1963.

e.13|11-Nº 10.104-v.15|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4 436, para la prestación de servicio de toallas para baños, hasta el 31 de octubre de 1964. $ 305.000.—. — Presentación propuestas: 20 de noviembre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.13|11-Nº 10.105-v.15|11|63

OBRAS SANITARIAS
Licitación Pública

Botas de goma. — Expediente: 21.464|1963, 5|12|1963, a las 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.13|11_Nº 10.106-v.15|11|63

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 154|63, para alquilar seis (6) cocheras para automóviles de esta Dirección Nacional; en el radio comprendido entre las calles: Corrientes, Callao, Av. de Mayo y Av. 9 de Julio, de esta Capital.

Fecha de apertura: 21 noviembre 1963 (17 hs.). — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Av. Roque S. Peña 501, 1º piso, of. 122, Capital.

e.13|11-Nº 10.107_v.15|11|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 155|63, para la adquisición de 400.000 sobres memorándum en papel blanco encolado de 70 grs. y medidas 9 x 34,5 cms. en cremallera.

Fecha de apertura: 22 noviembre 1963 (17 hs.). — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Av. Roque S. Peña 501, 1º piso, of. 122, Capital.

e.13|11_Nº 10.108-v.15|11|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública Nº 153|63, para la provisión de una caldera de alta presión tipo escocesa, horizontal o vertical, rendimiento aproximado de 750 k|h. (485.000 cal|h.); instalada y puesta en funcionamiento; y por la reparación general de una caldera marca Cochran que comprende la ejecución de diversos trabajos.

La provisión y la reparación que se licitan, deberán efectuarse en nuestra Unidad Turística de Chapadmalal, Miramar, Provincia de Buenos Aires. — Fecha de apertura: 22 noviembre 1963 (16 hs.) — Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Av. Roque S. Peña 501, 1º piso, Of. 122, Capital.

e.13|11 Nº 10.109 v.15|11|63

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO DEPARTAMENTO ALMACENES DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública para la provisión, instalación y entrega en funcionamiento de un sistema completo corriente portadora para línea aérea, de tres canales telefónicos y|o telegráficos, que serán instalados entre Buenos Aires, Rosario, Santa Fe, Córdoba, Frías, (Pcia. de Stgo. del Estero), Tucumán y Salta. — Expte. O. C. 14|63 Ax. 4. — Apertura para el día 10 de diciembre de 1963 a las 15 horas. Consulta y Retiro Pliegos en Of. Licitaciones, local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4 de 13 a 17 horas. — Precio del pliego $ 500, m|n.

La Gerencia.

e.13|11 Nº 10.110 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.110 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.110 v.26|11|63

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 1, Ejerc. 64: Adquisición lonas, lonetas. — Apertura: 5|12|63, a las 9 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Corrientes 389, 5º Piso, Capital, (de 13 a 18 horas).

e.13|11 Nº 10.111 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.111 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.111 v.26|11|63

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación pública Nº 2, Ejerc. 64: Construcción de dos (2) cigüeñales para motor propulsor Lorimer. — Apertura: 28|11|63, a las 9 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Corrientes 389, 5º piso, Capital (de 13 a 18 horas).

e.12|11 Nº 10.112 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.112 v.18|11|63

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 25|63, para la ampliación de la red cloacal de la ciudad de Río Grande — Retiro de pliegos, consultas y presentación de propuestas en la Contaduría General del Territorio. — Ushuaia. — Tierra del Fuego. — Precio del pliego: Quinientos pesos moneda nacional. (m$n. 500.00) Apertura: 27 de noviembre de 1963, a las 18 horas.

e.5|11-Nº 9.899-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.899-v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.899-v.19|11|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 51 para el día 25 de noviembre de 1963, a las 16 horas, para contratar la provisión de papel obra primera alisado, ilustración comercial y tapa alisado; sobres bolsa, cartulina y papel marmolado, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.30|10 Nº 9.812 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.812 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.812 v.14|11|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 101|63
Expte. Nº 61.310|63

Llámase a Licitación Pública para el día 18 del mes de noviembre de 1963, a las 15 horas, para la adquisición de 1.922.000 rótulos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.8|11 Nº 10.024 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.024 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 102|63
Act. Nº 10.263|63

Llámase a Licitación Pública para el día 18 del mes de noviembre de 1963, a las 14 horas, para la venta de dos (2) máquinas contabilizadoras "Burroughs" y una (1) máquina contabilizadora marca "Nacional", en condiciones de desuso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.8|11 Nº 10.025 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.025 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 103|63
Expte. Nº 1.025|63

Llámase a Licitación Pública para el día 18 del mes de noviembre de 1963, a las 16 horas, para la contratación del servicio de un (1) microómnibus con capacidad mínima para 25 personas sentadas y 20 paradas etc., etc., con destino a Subsecretaría-Departamento de Aviación.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Suministros y Patrimonial) Paseo Colón 974, 2º Piso, Oficina Nº 128, Capital, y en la División Reparaciones y Mantenimiento situada en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Castelar (Pcia. de Bs. As.).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.8|11 Nº 10.026 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.026 v.13|11|63

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. Nº 4.348|63

Llámase a Licitación Pública Nº 27|63, para el día 3 de diciembre de 1963 a las 17 horas, con el objeto de contratar la adquisición de un avión tipo Cessna, modelo Skymaster.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; en el mismo edificio (planta baja) División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.8|11 Nº 10.027 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.027 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.027 v.22|11|63

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Exp. Nº 4291|63)

Llámase a Licitación Pública Nº 26|63, para el día 19 de noviembre de 1963, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de cubiertas y cámaras (medidas camionetas y coches). — El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas. — En el mismo edificio, planta baja, División Contrataciones y Suministros, se entregará a los

interesados el pliego de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.12|11. Nº 10.056. v.14|11|63

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
INTA
Dirección de Administración
Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce
EDIFICIO SALON COMEDOR
Expediente Nº 106.408|63
LICITACION PUBLICA Nº 377

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio Salón Comedor", en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 1.000.—, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 55.785,28. — Dirección de Administración.

e.12|11. Nº 10.054. v.15|11|63
e.18|11. Nº 10.054. v.22|11|63
e.25|11. Nº 10.054. v.29|11|63
e.2|12. Nº 10.054. v.2|12|63

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
INTA
Dirección de Administración
Estación Experimental Agropecuaria de Concordia
EDIFICIO CENTRAL
Expediente Nº 106.420|63
LICITACION PUBLICA Nº 378

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio Central", en la Estación Experimental Agropecuaria de Concordia, Provincia de Entre Ríos. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000.—, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 166.997,90. — Dirección de Administración.

e.12|11. Nº 10.053. v.15|11|63
e.18|11. Nº 10.053. v.22|11|63
e.25|11. Nº 10.053. v.29|11|63
e.2|12. Nº 10.053. v.2|12|63

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
INTA
Dirección de Administración
Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e. f.)
EDIFICIO CENTRAL
Expediente Nº 106.410|63
Licitación Pública Nº 379

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio Central", en la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e. f.), Provincia de Tucumán. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 2.000.—, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 196.919.—. — Dirección de Administración.

e.12|11. Nº 10.055. v.15|11|63
e.18|11. Nº 10.055. v.22|11|63
e.25|11. Nº 10.055. v.29|11|63
e.2|12. Nº 10.055. v.2|12|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 375
Expediente Nº 106.376|63

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Pavimentación Caminos Internos" (primera etapa) en la Estación Experimental Agropecuaria de Oliveros, Provincia de Santa Fe. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 1.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 35.353. — Horario para adquirir pliegos: de 14 a 17 horas.

e.28|10. Nº 9.741 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.741 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.741 v.16|11|63
e.18|11 Nº 9.741 v.18|11|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|64

Llámase a Licitación Pública para la provisión de diarios, semanarios y revistas, por el período comprendido el 1º|XI|63 al 31|X|64, para las distintas dependencias de este Ministerio.

Bases y Pliego de Condiciones en Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 830, de 10,30 a 19,30.

La apertura de los sobres se efectuará el día 19 de noviembre de 1963, a las 17 horas, en el despacho del suscripto (oficina 829), en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director General de Administración.

e.8|11 Nº 10.028 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.028 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 337.512|62

Llámase a licitación pública para la prov. de una máquina p|impresión conjunta de rúbricas de seguridad y numeración —CM—

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de noviembre de 1963, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|11 No. 9.870 v 8|11|63
e.12|11 No. 9.870 v.15|11|63
e.18|11 No. 9.870 v.18|11|63

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS
Licitación Pública Nº 2|63

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble destinado a la instalación de oficinas y dependencias de la Comisión Nacional de Hipódromos.

Ubicación: Barrio Norte. — Superficie cubierta: entre 900 y 1.200 m2.

Especificaciones y Pliegos de Condiciones Particulares en Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 731, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

Fecha de apertura: 5 de diciembre de 1963 a las 15 horas. — Presidente.

e.8|11 Nº 10.029 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.029 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.029 v.22|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio.

Apertura: 2 de diciembre de 1963, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras. Bmé. Mitre 326 Piso 3º Local 310

e.30|10 Nº 9.818 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.818 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.818 v.14|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de maderas.

Apertura: 19 de noviembre de 1963 a las 15 hs. en la Gcia. Dep. Administrativa.

Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.8|11 Nº 10.030 v. 8|11|63
e.12|11 Nº 10.030 v.13|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Libros. Apertura: 13 de diciembre de 1963 a las 15 hs. en la Gerencia de Administración.

Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.8|11 Nº 10.031 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.031 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.031 v.22|11|63

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación pública de venta Nº 30. Venta sin base, del inmueble y|o la maquinaria cinematográfica y otras que pertenecían a los "ex Estudios Cinematográficos Emelco". Valor del pliego: $ 1.000.

Informes y catálogos: En la División Compras del Banco Industrial de la República Argentina 25 de Mayo 145, Capital Federal, Oficina Nº 215, de lunes a viernes hábiles de 12 a 17. T. E. 30-1298.

Apertura de la licitación: El día 20 de diciembre de 1963 a las 13, en la División Compras.

e.24|10 Nº 9.693 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.693 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.693 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.693-v.15|11|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 11, a realizarse el día 11 de diciembre de 1963, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de veintiocho (28) locales de negocio, en el Barrio "Presidente Urquiza", ubicado en las calles Avda. Cruz y Agüero, Villa Celina, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sita en Hipólito Yrigoyen 366, 3er. piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.

El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de Doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.).

Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 o|o.

e.6|11 Nº 9.922 e.8|11|63
e.12|11 Nº 9.922 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.922 v.20|11|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2047 para el día 5 de diciembre de 1963, a las 16.30 horas, para la provisión de hojas de papel en blanco.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección oficina 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.8|11-Nº 10.032-v.8|11|63
e.12|11-Nº 10.032-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.032-v.19|11|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Exp. 1090-GG|963

Llámase a Licitación Pública Nº 62-963 a fin de contratar la impresión de la revista "Ahorro y Seguro". Apertura de las propuestas: 20 de noviembre de 1963, a las 16. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.30|10 Nº 9.819 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.819 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.819 v.14|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 17.966|63

Llámase a Licitación Pública Nº 116, el día 25 de noviembre de 1963, a las trece y treinta horas, para la provisión de azúcar molida y en pancitos. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1963. — El Gerente de Administración.

e.12|11. Nº 10.057. v.14|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 17.968|63

Llámase a Licitación Pública Nº 117, el día 26 de noviembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la provisión de alimentos envasados, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1964. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1963. — El Gerente de Administración.

e.12|11. Nº 10.058. v.14|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 17.555|63

Llámase a Licitación Pública Nº 115, el día 25 de noviembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la provisión de productos lácteos varios, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1964. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.12|11. Nº 10.059. v.14|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 1.202|63

Llámase a licitación pública Nº 102, el día 16 de diciembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la reparación, provisión y colocación de cortinas metálicas y substitución del accionamiento eléctrico de las mismas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Garantía: 1 o|o del monto total de la oferta.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Porfirio A. Díaz, subgerente departamental.

e.23|10 Nº 9.653 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.653 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.653 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.653 v.14|11|63

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 2|64 para el día 25 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la contratación de un servicio de limpieza de todos los vidrios de esta Secretaría de Estado.

El pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros - División Compras - sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.7|11 Nº 9.967 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.967 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.967 v.21|11|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 1|64 para el día 25 de noviembre de 1963, a las 16 horas, para un servicio de mantenimiento y conservación de ascensores, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros - División Compras - sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18.30.

e.7|11 Nº 9.968 v.8|11 63
e.12|11 Nº 9.968 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.968 v.21|11|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 516|63 Explosivos especial para trabajos sismográficos.

Fecha de apertura para el día 9 de diciembre de 1963 a las 10.30 horas.

Licitación Públca Nº 1|64: Provisión, montaje y puesta en servicio de una caldera generadora de vapor con sus equipos auxiliares e interconexión con las instalaciones existente en Destilería Luján de Cuyo.

Fecha de apertura para el día 7 de enero de 1964 a las 10,30 horas.

Precio del pliego: m$n. 500.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.12|11 Nº 10.060 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.060 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.060 v.25|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 520|63: Equipo nebulizador y pulverizador.

Fecha de apertura para el día 2 de diciembre de 1963.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.12|11 Nº 10.061 v.13|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 500|63. — Tanques subterráneo horizontal. — Fecha de apertura para el día 25 de noviembre de 1963, a las 11,30 horas.

Licitación Pública Nº 507. — Cañería de conducción. — Fecha de apertura, para el día 4 de diciembre de 1963, a las 11,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.4|11 Nº 9.873 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.873 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.873 v.18|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.189: Provisión e instalación central detectora de gases en Plantas Compresoras. — Prorrogada para el 25|11|63 a las 12 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 12.30 hs.

e.12|11 Nº 10.062 v.14|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.198: Facturas para consumo de gas. — Apert.: 26|11|63 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.8|11-Nº 10.034-v.8|11|63
e.12|11-N 10.034-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.034-v.22|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.197: Contratación diaria de pick-up y camiones para servicio en La Plata. Apert. 20|11|63 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|11 Nº 9.923 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.923 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.923 v.20|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.196: Ejecución obra Gasoducto Gerli - Alte. Brown (Prov. Buenos Aires). Apert. 28|11|63 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|11 Nº 9.924 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.924 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.924 v.20|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.192: Construcción edificios y obras civiles en Pta. Almacenaje gas licuado Luján de Cuyo (Mendoza). — Apertura 25|11|63 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.31|10-Nº 9.845-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.845-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.845-v.15|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.193: Envoltura velo de vidrio saturado en asfalto. — Apert. 19|11|63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.194: Envasado de cilindros de 45 kgs. con gas licuado, en Destilería Luján de Cuyo (Mendoza). — Apert. 21|11|63, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 8,30 a 12,30 horas.

e.4|11 Nº 9.876 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.876 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.876 v.18|11|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de diciembre de 1963, a las 16 horas para adjudicar la ejecución de la obra: Ampliación y refacción del Edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, sita en calle Gral. J. F. Uriburu 818 y 821.

Presupuesto Oficial m$n. 982.000.

Precio del Pliego m$n. 400.

Retiro de la documentación e informes: En Buenos Aires, Talcahuano 1261, T. E. 42-4242 y en Rosario, Dorrego 1442, T. E. 49008 y 41583.

e.12|11 Nº 10.063 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.063 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.063 v.29|11|63
e.2|12 Nº 10.063 v.2|12|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4)
Expediente A.452|63-U. 4.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres para elaboración del racionamiento de Empleados e Internos de las Unidades 4 y 13 respectivamente, durante los meses de noviembre y diciembre 1963 y enero 1964.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa - La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — El Jefe de Administración.

e.8|11-Nº 10.035-v.8|11|63
e.12|11-Nº 10.035-v.13|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "E" 239|63 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna con destino a la Cárcel de Posadas (U. 8), para atender el racionamiento de internos procesados y penados condenados a penas hasta cinco años. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.926-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.926-v.15|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "E" 242|63 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 8 (primer llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de comestibles y víveres con destino a la Cárcel de Posadas (U. 8), para atender el racionamiento de internos procesados y penados condenados a penas hasta cinco años. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451. Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.927-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.927-v.15|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA Y CONSEJO SUPERIOR

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días, según Expediente letra Co. Nº 2.570|62, para la construcción de dos entrepisos en las oficinas de Tesorería General y Personal ubicadas en la Presidencia y cuyo presupuesto oficial alcanza la suma de $ 3.103.958.50 m|n. Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y retirados en la oficina de Compras y Licitaciones, calle 7 Nº 776, 1er. piso previo pago de la suma de $ 500.— m|n., todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. La apertura de sobres se realizará en el mismo lugar el día 20 de noviembre de 1963, a las 12 horas. Garantía de licitación (1 %) uno por ciento.

e.22|10-Nº 9.608-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.608-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.608-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.608-v.13|11|63

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 7.748|63

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de noviembre de 1963, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de Lienzo para Sábanas, Granité, Griseta, Franeleta, Botones, Bobinas de Hilo, etc., con destino a la Cátedra de Tisiología.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

e.12|11 Nº 10.064 v.14|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 156.501

Llámase a Licitación Pública para la contratación servicio de conservación, encerado y limpieza de pisos para los edificios, Florida 656, Viamonte 444, y Lavalle 456.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la División Licitaciones y Compras, Avda. Córdoba 2132, 2º Piso, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 20 de noviembre de 1963, a las 17 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963.

e.12|11 Nº 10.065 v.14|11|63

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 7.755|63

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de noviembre de 1963, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de Material para Laboratorio, Productos Químicos y Farmacéuticos, Rollos de Películas Fotográficas, etc., con destino a la Cátedra de Tisiología.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

e.12|11 Nº 10.066 v.14|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Reequipamiento de Universidades Nacionales

Llámase a Licitación Pública Nº 72 (Banco Interamericano de Desarrollo) hasta el día 22 de noviembre de 1963, a las 14.30 horas, para la provisión de Rotámetros, transmisores de temperatura tipo Taylor y de presión diferencial tipo Taylor, sistema Force Balance, etc., con destino al Departamento de Industrias de esta Facultad. — Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería, Departamento Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 10 a 18 horas. — El Decano.

e.12|11-Nº 10.067-v.14|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 156.944|63

Llámase a licitación pública para la adquisición o locación de un edificio destinado a las oficinas del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, dentro del perímetro de la Capital Federal con una superficie total cubierta entre 2.500 a 4.000 metros cuadrados. — Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Licitaciones y Compras, Córdoba 2122, piso 2º, de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1963 a las 18 horas, en la misma oficina.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963. — El Director de Administración.

e.8|11-Nº 10.036-v.8|11|63
e.12|11-Nº 10.036-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.036-v.22|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
LICITACION PUBLICA Nº 1|64
Expediente Nº 1.345

Plan de reequipamiento (Decreto Nº 5.367|62). — Pliego de condiciones, bases, etc., División Suministros de la Facultad, Alsina 673, 1º piso, de lunes a viernes, de 13.30 a 20 horas. — Apertura se realizará el 9 de diciembre de 1963, a las 14.30 horas.

e.6|11 Nº 9.934 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.934 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.934 v.20|11|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 679, para el día 20 de noviembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 679. Hora: 10.50. — Reparación del ascensor existente en el Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército, 25 de mayo 529. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 108.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: De 9 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|11-Nº 10.068-v.14|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 680, para el día 20 de noviembre de 1963
CAMPO DE MAYO (Prov. Bs. Aires)

Nº 680. Hora: 11. — Provisión y colocación de alfombras y cortinados en la Residencia Ministerial. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000. — Precio del Legajo $ 30.

Horacio de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo presentar su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|11-Nº 10.069-v.14|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 678, para el día 20 de noviembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 678. Hora: 10.40: — Provisión de cal hidráulica con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|11-Nº 10.070-v.14|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Hospital Escuela José de San Martín
Azopardo 250 - 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 676 para el día 28 de Noviembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 676 — Hora: 10.30. — Provisión de 300.000 ladrillos comunes de 1ª calidad puesto en obra sobre camión, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|11-Nº 10.038-v.8|11|63
e.12|11-Nº 10.038-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.038-v.22|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 677
para el día 15 de noviembre de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 677, hora: 10.30: Provisión y Colocación de Cortinados en el Salón de Actos de la Escuela Superior de Guerra. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. Precio del legajo 30.00. m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|11 Nº 10.039 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.039 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 675
para el día 19 de noviembre de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 675, hora: 10.20: Lavado y Planchado de Sábanas, fundas, repasadores, y guardapolvos, etc., Gran Repartición. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo $ 30.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|11-Nº 10.040 v.8|11|63
e.12|11-Nº 10.040 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
DELEGACION USPALLATA
LICITACION PUBLICA Nº 6|63
VENTA DE MATERIALES

Llámase a licitación pública para la venta de materiales nuevos y en buen uso: Herramientas — Máquinas — Motores, accesorios — Hierro redondo, varios diámetros — Sanitarios — Electricidad — Herrajes para carpintería — Implementos agrícolas, etc., provenientes de los sobrantes de Obra de las obras del Plan Regulador Uspallata, Ley Nacional 14.169, puestos en los depósitos del Gran Obrador de la Delegación Uspallata.

La documentación respectiva se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Planificación Uspallata, Uspallata, donde se abrirán las propuestas, el día 15 de noviembre de 1963, a las 12 horas. — César A. Garay, Delegado, Secretario Comisión Adjudicaciones, Delegación Uspallata, D.G.I.

e.6|11 Nº 9.936 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.936 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR

Llámase a licitación pública para la venta de materiales y elementos en desuso y de rezagos (perfiles, planchuelas, hierros varios, etc.), que se encuentran depositados en este Organismo a la vista de los interesados, de lunes a viernes en el horario de 7 a 12.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1963 a las 10 horas, en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur" Avenida Ejército s|n. — Paraná (E. Ríos) lugar donde podrán solicitarse los pliegos.

Garantía de licitación 10 % (diez por ciento) como mínimo sobre el monto total de la oferta. — Dicho importe deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Inspección Regional "Litoral Sur".

e.5|11-Nº 9.913-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.913-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.913-v.19|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 667, para el día 18 de noviembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 667. Hora: 11,10. — Provisión de hierro redondo para hormigón armado

do con destino a la Obra: "Residencia para Personal Militar Superior" en la calle Migueletes. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.801 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.801 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.801 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 666, para el día 18 de noviembre de 1963

COLONIA BOUQUET (Neuquén)

Nº 666. Hora: 11. — Adquisición de 150 m2. de vidrios martelet, con destino a la obra a ejecutarse en la prosecución de la construcción de ocho casas para Oficiales y doce para Suboficiales en el Barrio Militar. — Depósito de garantía de licitación: $ 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.803 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.803 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.803 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 664, para el día 18 de noviembre de 1963

BOULOGNE SUR MER (Pcia. Bs. As.)

Nº 664. Hora: 10.40. — Provisión de materiales para instalaciones eléctricas con destino al Arsenal "Esteban de Luca". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.804 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.804 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.804 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 665, para el día 18 de noviembre de 1963

COLONIA BOUQUET (Neuquén)

Nº 665. Hora: 10.50. — Adquisición de 1.400 m2. de piso parquet, con destino a las obras que se ejecutan en el Barrio para Oficiales y Suboficiales. — Depósito de garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de los $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.799 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.799 v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.799-v.13|11|63

COMANDO 1ª DIVISION DE INFANTERIA MOTORIZADA

Llámase a Licitación Pública para la venta de los residuos de rancho, concesión por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1964 al 31 de enero de 1966, con opción a un año más. — Por informes y pliegos de condiciones concurrir a Santa Fe 4857, 3er piso, Servicio de Intendencia cualquier día hábil de 10.00 a 12.00 horas. — Apertura de las propuestas, el día 20 de noviembre del corriente año, a las 10,00 horas.

Buenos Aires, Octubre de 1963. — Oscar R. Chinni, Capitán de Intendencia.

e.31|10 Nº 9 847 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9 847 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.847 v.15|11|63
e.18|11 N 9 847 v.18|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 5|64, para el día 3 de diciembre de 1963, a las 10.30 horas, por la provisión de chapas de acero para discos de arado con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.12|11-Nº 10.072-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.0072-v.22|11|63
e.25|11-Nº 10.072-v.25|11|63

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento. - Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Buenos Aires
T. E. 53 - 9805

Licitación Pública Nº 8|63-64. Apertura: 21|11|1963, 10 hs., por la provisión de: 7.500 Kg. Acero A.37 (IRAM. 52) en chapa. Licitación Pública Nº 9|63-64. Apertura: 21|11|1963, 10.15 hs., por la provisión de: 7.700 Kg. Acero A.37 en perfiles varias medidas. — Licitación Pública Nº 11|63-64. Apertura: 21|11|1963, 10.30 hs., por la provisión de máquinas de amolar, atornilladoras y cizallas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín. — San Martín — Pcia. de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 hs. Oficina de Compras.

Valor del pliego: m$n. 5.

e.12|11-Nº 10.073-v.14|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento. - Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Buenos Aires
T. E. 53 - 9805

Licitación Pública Nº 10|63-64. Apertura: 27|11|1963, 10 hs., por la provisión de: 10.926 Kg. Electrodos varios tipos y medidas. — Licitación Pública Nº 12|63-64. Apertura: 27|11|1963, 10.15 hs., Máquinas de amortazar, prensa hidráulica, máquina para doblar caños equipos de soldadura eléctrica.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín. — San Martín — Pcia. de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 hs. Oficina de Compras.

Valor del pliego: m$n. 5.

e.12|11-Nº 10.074-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.074-v.22|11|63
e.25|11-Nº 10.074-v.25|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.508|64
Apertura: 18|11|63, a las 12 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de dos renglones de 3010 juntas para Isard cada una, 1 renglón de arandelas muelle B5, 1 varilla de tensión y 1 de seguros Seeger.

Informes y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero. Prov. de Córdoba: de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Abastecimiento. Cabildo 65. Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 hs.

e.12|11-Nº 10.071v.14|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.509|64
Apertura: 21|11|63, a las 12 horas

Llámase a licitación pública por la provisión de: 36.500 Kgs. Acero SAE. 1015 de 32 mm. de Ø, laminado en barras no menor de 5 metros de largo.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras — Río Tercero — Provincia de Córdoba — de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.12|11-Nº 10.077-v.14|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1504|64
Apertura: 21|11|63, a las 12.20 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de: Platillo de Paragolpe número 158, completo, según dibujo número 27781 del F. C. G. S. M.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Provincia de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.12|11-Nº 10.075-v.14|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.510|64
Apertura: 21|11|63, a las 12.10 horas

Llámase a licitación pública por la provisión de: 600 c|u. Rollos de papel heliográfico para sacar copias de planos, línea roja, de 1 x 10 mts.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras — Río Tercero — Provincia de Córdoba — de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.12|11-Nº 10.078-v.14|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
(Córdoba)
Venta de Productos Químicos
Licitación Pública Nº 1.019|63

Venta de: 3.300 Kg. escoria de cinc zarandeada; 45 Kg. carbón activado; 30 Kg. Separán 2.610; 9.500 Kg. Silicato de sodio y 9.000 Kg. Sulfuro de carbono.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Apertura de la licitación: 26 de noviembre de 1963, a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba) Servicio Contable, Sección Ventas (P.E. y M.D.). — T. E. 56, Interno 20.

e.12|11 Nº 10.079 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.079 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.079 v.27|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T. E. 1525|26
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|64 para el día 21 de noviembre de 1963, a las 10 hs., por la adquisición de chapa lisa galvanizada, chapa de zinc puro y chapa rayada.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

El Director.

e.12|11-Nº 10.076-v.14|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

15|XI|63 Nº 2|64 a las 10.30 hs. por artículos de escritorio - Papelería.

28|XI|63 Nº 3|64 a las 11 hs. por caucho ahumado.

28|XI|63 Nº 4|64 a las 11.15 hs., por plástico poliamidas.

18|XII|63 Nº 6|64 a las 10.30 hs., por tubos de acero.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.8|11-Nº 10.037-v.8|11|63
e.12|11-Nº 10.037-v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito, 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 1|64, para el día 18 de noviembre de 1963 a las 11 horas, por la provisión de leche pasteurizada, en botellas de 1 litro, a proveer diariamente.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.00) valor de la respectiva documentación.

e.8|11 Nº 10.042 v.8|11|63
e.12|11-Nº 10.042 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 6018|63

Automotores: 2 Automóviles Kaiser Modelo 1955 — 1 Automóvil Chevrolet Modelo 1959 — 1 Automóvil Chevrolet Modelo 1957 — 1 Automóvil Mercedes Benz 220 Modelo 1952|53 — 1 Automóvil Mercedes Benz 300 Modelo 1952|53.

Nota: Los citados vehículos se hallan en estado de funcionamiento.

Apertura de Propuestas: Dirección General de Fabricaciones Militares — Sede Central— Avda. Cabildo 65, Capital, Dirección de Producción 1º piso, Dpto. Abastecimiento, el día 18 de Noviembre de 1963 a las 10 horas.

Consultas, Pliegos y Exhibición: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Capital, T. E. 77-8000

e.4|11 Nº 9.882 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.882 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.882 v.18|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito, 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 2|64, para el día 19 de noviembre de 1963, a las 11 horas, por la provisión de Botines de seguridad.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50,00), valor de la respectiva documentación.

e.8|11 Nº 10.044 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.044 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito, 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 4|64, para el día 2 de diciembre de 1964, a las 11, horas, por la provisión de 40 toneladas de latón en lingotes según especificación.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100,—), valor de la respectiva documentación.

e.8|11 Nº 10.043 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.043 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.043 v.22|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avelaneda - 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 6|64, para el día 18 de noviembre de 1963, a las 11,30 horas, por la provisión de Policloruro de vinilo para aislación de conductorse eléctricos, varios colores.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e.8|11 Nº 10.045 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.045 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito, 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública de ventas Nº 1|64, para el día 15 de noviembre de 1963, a las 12 horas, por la venta de 100 toneladas de escorias sin clasificar provenientes de la fusión de cobre y sus aleaciones.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100,—), valor de la respectiva documentación.

e.8|11 Nº 10.041 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.041 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 — T. E. 89116 ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 27, con apertura para el día 20 de noviembre de 1963, a las 12 horas, por la provisión del siguiente elemento: "Fabricación de tornillos y piezas varias".

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.8|11 Nº 10.047 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.047 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM" VILLA MARIA (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 1|64, por la provisión de: 100 toneladas de Linters de Algodón. Apertura día 19 de noviembre, a las 10,30 horas. Por Datos y Pliegos de Condiciones, dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento (División Compras). Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.8|11 Nº 10.048 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.048 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO Campana (LGM)

Licitación Pública Nº 1.002|64

Llámase a Licitación Pública Nº 1.002|64 para el día 20 de noviembre de 1963, a las 10,30 horas por la provisión de Bridas, Codos, Tee, Uniones Dobles y Caños de Acero.

Valor del Pliego: m$n. 5.

Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera los m$n. 100.000.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, Pcia. de Bs. As.

Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.7|11 Nº 9.975 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.975 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO CAMPANA LGM

LICITACION PUBLICA Nº 1001|64

Llámase a Licitación Pública Nº 1001, 64, para el 19 de noviembre de 1963, a las 10.30 horas por la provisión de Juntas varias.

Valor del Pliego: m$n 5.

Garantía de la Propuesta 1 o|o del total de la oferta si supera los m$n 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, Pcia. de Bs. As.

Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo, 65, Buenos Aires.

e.7|11 Nº 9.976 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.976 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO" Urquiza 55. — T. E. 1525|26, SAN FRANCISCO (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 3|64, para el día 19 de noviembre de 1963, a las 10 hs., por la adquisición de Baldosa Plástica Flexiplas o similar.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

El Director.

e.8|11 Nº 10.046 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.046 v.13|11|63

D. G. F. M. FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS Servicio de Abastecimiento Oficina de Compras Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín - Pcia. de Bs. As. T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 3|64. Apertura: día 22|11|1963, 10.30 hs. Por la provisión de perfiles y tubos de acero, varios tipos y medidas.

Licitación Pública Nº 4|64. Apertura: 22|11|1963; 10.45 hs. Por la provisión de 44.500 Kg. acero A-37, en chapa, varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, Pcia. de Buenos Aires (FCBM), de 8 a 13 horas, Oficina de Compras. Valor del pliego: m$n 5.00.

e.5|11-Nº 9.915-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.915-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.915-v.19|11|63

DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES Fábrica Militar Río Tercero; Venta de aceite Teresso 120; regenerado 120 REGENERADO Licitación Pública Nº 1018|63 (2º Llamado)

Venta de: 36.000 litros de aceite Teresso 120 regenerado y 180 tambores de 200 litros cada uno.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero (Provincia de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes, entre las 7 hasta las 13 horas.

Apertura de la licitación: 14 de noviembre de 1963, a las 12 horas.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero (Provincia de Córdoba) servicio Contable — Sección Ventas (PE. y MD.) T. E.: 56 - (Interno 20).

e.31|10-Nº 9.852-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.852-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.852-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.852-v.19|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS Carlos Pellegrini 5830, - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra, número 295|63. Fecha de apertura: 29 de noviembre de 1963, a las 10 horas. Por: Refractarios de importación. Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 150.

e.5|11-Nº 9.916-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.916-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.916-v.19|11|63

Secretaría de Marina

ARSENAL DE ARTILLERIA DE MARINA Zárate

Llámase licitación pública, día 25 de noviembre de 1963, a 11 hs., ejecución obra "Instalación de equipo reductor y colector de vapor en el edificio alojamiento personal militar". Arsenal de Artillería de Marina - Zárate. Presupuesto oficial: $ 357.150 m|n. Garantía licitación: $ 3.571,50 m|n. Precio legajo: $ 375 m|n Consulta de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina - Zárate. Consulta de pliegos, venta legajos y presentación de propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. Eduardo Madero 351, Capital.

e.5|11-Nº 9.917-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.917-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.917-v.19|11|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA (SANTA FE)

Llámase a licitación pública Nº 4|64, para el día 15 de noviembre de 1963, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Nacional de Lucha Antituberculosa de Recreo (Sta. Fe) y durante el año 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Centro, Oficina de Contrataciones, Ruta 11, Santa Fe, debiendo dirigirse para Pliego e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón Nº 329, 9º Piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Pinturas, vidrios, pinceles, soga, etc.

e.8|11 Nº 10.049 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.049 v.13|11|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 434, para el día 18 de noviembre de 1963, a las 16,30 horas, a fin de contratar la impresión de Boletines de Legislación, Boletines de Biblioteca y Convenciones Colectivas de Trabajo, con destino a la Dirección General de Estudios e Investigaciones de este Ministerio. — Las cláusulas particulares podrán consultarse o retirarse en el Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 18 horas, siendo éste el lugar dondo deberán presentarse las propuestas.

e.12|11 Nº 10.080 v.14|11|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nro. 435 para el día 18 de noviembre de 1963, a las 17 horas, a fin de contratar la provisión de café, té y azúcar en pancitos, con destino a este Ministerio. — Las cláusulas particulares podrán consultarse o retirarse en el Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras) Defensa 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 18 horas, siendo éste el lugar donde deberán presentarse las propuestas.

e.12|11 Nº 10.081 v.14|11|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS Licitación Pública Nº 15|63

Para el día 4 de diciembre de 1963, a las 10 horas. — Objeto: Adquisición de material de curaciones para stock anual del Departamento Asistencia Sanitaria (División Droguería). — Apertura y lectura de las propuestas el 4 de diciembre, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. Los pliegos de condiciones y datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.29|10 Nº 9.807 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.807 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.807 v.13|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras del puente alto nivel sobre Avenida Libertador General San Martín en la Avenida de Circunvalación de San Juan, ha sido postergada para el día 15 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|10-Nº 9.858-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.858-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.858-v.15|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA Expediente 26997|1963

Construcción del ramal a Villa Lugano de la 3ª cloaca máxima. — 23|12|1963, a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

Depósito de garantía: $ 230.000 m|n.

e.4|11 Nº 9.887 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.887 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.887 v.22|11|63
e.25|11 Nº 9.887 v.25|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Expediente: 29.982|1963 Licitación Pública

Construcción del refuerzo del pluvioducto de la calle Agote y la derivación del mismo por la Avenida Pueyrredón, en la Capital Federal.

17|12|1963, a las 15. Depósito de garantía $ 422.000 m|n.

e.31|10-Nº 9.857-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.857-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.857-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.857-v.22|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 38, hasta el día 23 de diciembre de 1963, a las 11 (once) horas para la compra de: Cable de alambre de acero galvanizado y cabo de manila.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Av. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85081.

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 50 m|n.

e. 12|11 — Nº 10.084 — v. 14|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 39, hasta el día 18 de diciembre de 1963, a las 11 (once) horas, para la compra de:

Cobre y estaño en lingotes.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Av. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85081.

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 50 m|n.

e. 12|11 — Nº 10.085 — v. 14|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3728, hasta el día 18 de noviembre de 1963, a las 15 horas, para la provisión de repuestos p|motor diesel Deutz, modelo S.A.6.M. 220 - 130 HP - 850 r.p.m. (lancha 108.111-B).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12,30 a 17 horas.

Pliego $ 100 m|n.

e. 12|11 — Nº 10.086 — v. 14|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3.638 para el día 8 de enero de 1964, a las 15 horas, programada para la Construcción de 115 metros aproximadamente, de muelle de hormigón cicópleo, con sus obras complementarias, y 6 pilares de igual material, para el elevador terminal de Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires. — El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio, 1925, Piso 9º, Capital Federal, al precio de $ 3.650.— m|n. Presupuesto oficial: $ 72.223.630.— m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 722.236,30 m|n. — Las propuestas deberán dirigirse al Sr. Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero, Roberto P. Maresca, y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.30|10 Nº 9.825 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.825 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.825 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.825 v.21|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública, Nº 1034 -MC, hasta el día 22 de noviembre de 1963, 16 horas. — Provisión de alambre cobre recocido esmaltado para bobina.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10.

e.12|11 Nº 10.082 v.14|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 513-0, hasta el día 12 de diciembre de 1963, a las 17 horas, para contratar las instalaciones complementarias para la puesta en marcha de las dos calderas de alta presión existentes, por "ajuste alzado"; por cada ítem completo o en conjunto, de los siguientes trabajos:

a) Ejecución de los trabajos de fumistería.
b) Instalación de ablandamiento de agua.
c) Instalación de los electroventiladores con sus conductos metálicos.
d) Instalación complementaria para quemar fuel-oil.
e) Instalación complementaria para el bombeo de condensado, en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan, siendo imprescindible cotizar por ítem.

Presupuesto Oficial: $ 1.535.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 160, m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 19 de 13 a 17 horas.

e.12|11 Nº 10.083 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.083 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.083 v.29|11|63
e.2|12 Nº 10.083 v.2|12|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 504-0, hasta el día 10 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la ampliación de servicio de alarma contra incendio en el edificio "Archivo General de la Nación", sito en la Avenida Leandro N. Alem Nº 250, Capital Federal, por "ajuste alzado". Presupuesto Oficial: $ 927.585, m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 150, m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 19, de 13 a 17 horas.

e.7|11 Nº 9.978 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.978 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.978 v.22|11|63
e.25|11 Nº 9.978 v.28|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 502-O, hasta el día 28 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la provisión y colocación de cortinas interiores de loneta, por "ajuste alzado", en el edificio Instituto Superior de Profesorado, sito en la Avenida de Mayo Nº 1396, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 348.618 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación $ 50 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.4|11 Nº 9.888 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.888 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.888 v.18|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 500-0, hasta el día 2 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la provisión e instalación de heladera comercial y fabriconservadora de helados, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial: $ 360.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 120,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori, director nacional.

e.4|11-Nº 9.890-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.890-v.15|11|63
e.18|11Nc 9.890-v.18|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Centro

Llámase a Licitación Pública Nº 3.004 hasta el día 20 de diciembre de 1963, a las 11 horas, para construcción por "ajuste alzado" de Receptoría Aduanera en Vinchina, La Rioja. Presupuesto Oficial $ 2.300.000, Garantía oferta 1 % del presupuesto. Pliego $ 600, en Departamento Distrito Centro, Ambrosio Olmos 1142, Córdoba, lugar de presentación propuestas y donde se efectuará apertura licitación. Pliegos y consultas hasta 8 días antes también en División La Rioja, Santa Fe 794, La Rioja y División Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal.

e.29|10 Nº 9.808 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.808 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.808 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.808 v.20|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 497-O, hasta el día 25 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la reparación y montaje de dos grupos electrógenos, por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" sita en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 800 000 m|n.. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 100.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori - Director Nacional.

e.23|10-Nº 9.675-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.675-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.675-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.675-v.14|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Policlínico Regional
Ciudad de San Juan

Llámase a Licitación Pública Nº 499-0 hasta el día 29 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación de calderos a vapor y máquinas afines para cocina, por ajuste alzado, en el edificio del Policlínico Regional, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto oficial: $ 3.920.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste). San Juan hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 70.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.30|10. Nº 9.827. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.827. v.8|11|63
e.12|11. Nº 9.827. v.15|11|63
e.18|11. Nº 9.827. v.21|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Colonia "Dr. Cerdá"

Llámase a Licitación Pública Nº498-1, hasta el día 26 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la reparación de un motor Diesel Deutz, por ajuste alzado, en el edificio de la Colonia "Dr. Cerdá", sito en Torres, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 350.000.— m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: — División Licitaciones. — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación: $ 100.— m|n. Pago de la misma Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.30|10. Nº 9.826. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.826. v.8|11|63
e.12|11. Nº 9.826. v.14|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 501-0, hasta el día 5 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la provisión e instalación de extracción de aire en el local cocina, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional, sito en San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 965.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. Documentación: $ 120,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería — piso 1º de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori, director nacional.

e.4|11-Nº 9.889-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.889-v.15|11|63
e.18|11Nº 9.889-v.22|11|63
e.25|11-Nº 9.889-v.25|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 253|63, hasta el día 20 de noviembre de 1963, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de trabajos complementarios de impermeabilización, en la planta de silos subterráneos de Grünbein (provincia de Buenos Aires), a realizarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego $ 200.— m|n. Presupuesto oficial $ 975.946 m|n. Importe de la garantía $ 9.759,46 m|n.

e|28|10-Nº 9.765-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.765-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.765 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.765 v.19|11|63

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 18
Expte. Nº 11.323 OS|63

Llámase a licitación pública para procurar la adquisición de diversos elementos para Laboratorio.

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de noviembre de 1963, a las 16 hs. y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en el Departamento Administrativo, Posadas 1084, 2º piso, Capital.

Por el pliego de condiciones concurrir al Sector Compras de la Dirección de Obra Social en la misma dirección, cualquier día hábil, de 11 a 18.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1963.

$ 192.— e.12|11-Nº 3.461-v.14|11|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 28204 SC|63
AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 11º, Río Cuarto, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Villa María" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e. 12|11 — Nº 10.087 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 10.087 — v. 22|11|63
e. 25|11 — Nº 10.087 — v. 25|11|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 6-P|64

Nº 6-P|64 — 25|11|63, a las 8.30. Por la provisión de muebles metálicos.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13.

e.7|11 Nº 9.979 v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.979 v.14|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 133|963

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos de "Ampliación y refección del edificio fiscal que ocupa la oficina Villa Krause (Distrito 9º), Provincia de San Juan".

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de diciembre de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18, Cabecera del Distrito 9º (San Juan) o oficina Villa Krause (Distrito 9º).

Los planos respectivos podrán ser adquiridos en la oficina de Licitaciones (D. Ab.) en el horario de 12 a 15,30, en el Distrito 9º (San Juan) o en la oficina Villa Krause (Distrito 9º) al precio de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100), cada uno.

Presupuesto oficial: m$n. 211.734.

Garantía: m$n. 2.117,34.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.8|11 Nº 10.050 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.050 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.050 v.22|11|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 7-P|64

Nº 7-P|64. — 18|11|63, a las 8.30. — Por la provisión de alambres de bajada, cruzadas e instalación interna.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal; horario de atención de 12.30 a 18, el que a partir del 1º|11|63 será de 7.30 a 13.

e.31|10-Nº 9.862-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.862-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.862-v.15|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 128|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de noviembre de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.31|10-Nº 9.859-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.859-v.8|11|63
e.12|11Nº 9.859-v.15|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 129|963

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de noviembre de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.31|10-Nº 9.860-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.860-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.860-v.15|11|63

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 37|63, apertura 25|11|63, horas 14, adquisición de 15.000 mts. de cable de tres conductores redondos de cobre electrolítico. — Consulta y retiro de pliegos: en Buenos Aires, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, planta baja, días hábiles de 14 a 17 horas; en Rosario. Distrito Almacenes, Avenida Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.4|11-Nº 9.893-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.893-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.893-v.18|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Se comunica que la Licitación Pública Nº 12|63: Piedra para balasto, cuya apertura debía realizarse el 15|11|63, a las 11 horas, ha quedado anulada.

e. 12|11 — Nº 10.089 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 10.089 — v. 18|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

G.2572|B: Ladrillos refractarios, pliego m$n. 200, ap. 27|11|63, 9 hs. — G. 2601|A: Farol de cabeza para locs. a vapor, pliego m$n. 150, ap. 27|11|63, 10 hs. — G.2664|A: Madera terciada, pliego s|cargo, ap. 27|11|63, 11 hs. — G. 2759: Máquinas: copiadora de planos, reveladora y cortadora, pliego s|cargo, ap. 27|11|63, 12 hs. — G.2760: Fechadores de boletos y tipos de acero, pliego s|cargo, ap. 28|11|63, 10 hs. — G. 2761: Caños de cobre sin costura, pliego m$n. 100, ap. 28|11|63, 11 hs. — G. 2762: Arandelas planas y tipo grover, pliego m$n. 50, ap. 28|11|63, 12 hs. — G.2763: Empaquetaduras de amianto y de cáñamo, pliego m$n. 100, ap. 29|11|63, 9 hs. — G.2764: Tuercas de acero, pliego s|cargo, ap. 29|11|63, 10 hs. — G. 2765: Tornillos de bronce, pliego s|cargo, ap. 29|11|63, 11 hs. — G. 2766: Materiales eléctricos varios, pliego m$n. 50, ap. 29|11|63, 12 hs. — G.2767: Bulones de acero dulce, pliego m$n. 150, — 2|12|63, 9 hs — G 2768: Aceite de nabo, pliego s|cargo, ap. 2|12|63, 10 hs. — F.6142: Colizas y soportes de acero fundido, pliego m$n. 100, ap. 2|12|63, 11 hs. — F.6143: Freno de mano, cremalleras, ejes, etc., pliego m$n. 100, ap. 2|12|63, 12 hs. — F.5975|A: Espárragos de acero, pliego m$n. 100, ap. 3|12|63, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de documentos de identidad.

e. 12|11 — Nº 10.088 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 10.088 — v. 18|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Venta de Materiales

Vía y accesorios decauville, usados. — Electrodos en varillas: varios tipos y medidas. — Licit. Priv. Nos. V.342, 343. — Apert. 26 y 28|11|63, 9 hs. — Pliegos e informes: Depto. Almacenes (Oficina Muestrario) R. de Escalada, días háb. lunes|viernes, 8|13 hs., presentando documentos de identidad.

e.6|11. Nº 9.946. v.8|11|63
e.12|11. Nº 9.946. v.13|11|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte.: M.63|98

Llama a licitación pública para la provisión de: Accesorios para señales. — Apertura: 25|11|63, 14 horas. — Pliego $ 50.—, Cada Dibujo $ 20 (dos). Total: $ 90.— Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|11. Nº 9.947. v.8|11|63
e.12|11. Nº 9.947. v.13|11|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte.: M63|99

Llama a licitación pública para la Provisión Completa de Uniformes. — Apertura: 26|11|63, 14 horas. — Pliego, especificaciones y cláusulas particulares $ 100.— Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.6|11. Nº 9.948. v.8|11|63
e.12|11. Nº 9.948. v.13|11|63

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
E. F. E. A.

Llámase a Licitación Pública 0.63|27. Día 27 de noviembre de 1963 a las 14 horas.

Sección local: Corte de pasto, limpieza de zanjas y conductos y carga y descarga de materiales durante el año 1964.

Presupuesto oficial m$n. 11.843.650.— Pliegos m$n. 1.000.—

Bartolomé Mitre 2815, 2º piso.

e.4|11-Nº 9.897-v.8|11|63
e.12|11Nº 9.897-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.897-v.18|11|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte. M. 63|88

Llama a licitación pública para la provisión de: Lonas de cáñamo. Apertura: 29|11|63, 14 horas. Pliego y especificación $ 60. (Pliego $ 50. Especif. $ 10.—). Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|10. Nº 9.829. v.31|10 63
e.4|11. Nº 9.829. v.8|11|63
e.12|11. Nº 9.829. v.14|11|63

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 8|63

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1963, a las 15 horas, para la venta sin base del buque "Paraná" y de la lancha de carga "Pingüino". El pliego de condiciones puede obtenerse sin cargo en el Depto. Compras de E.L.M.A., Corrientes 389, 6º piso, Capital Federal.

e. 12|11 — Nº 10.090 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 10.090 — v. 22|11|63
e. 25|11 — Nº 10.090 — v. 25|11|63

PODER LEGISLATIVO

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de: 200 resmas de papel obra primera, alisado, de 74 x 110 cm. y 35 kg.: 100 resmas de papel obra primera, alisado, de 82 x 118 cm., y 35 kg.: 100 resmas papel obra primera, satinado, de 74 x 110 cm. y 30 kg.; 50 resmas de papel obra primera, alisado, de 72 x 92 cm. y 24 kg., y 50 resmas de papel obra primera, alisado, de 72 x 92 cm. de 28 kg. — Apertura: 21 de noviembre de 1963 a las 16. Retirar pliegos de condiciones en la Contaduría de Imprenta. Rivadavia 1864. Capital Federal.

e.12|11. Nº 10.091. v.14|11|63